



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y
POSGRADO
DIRECCIÓN DE POSGRADO

“EL MANEJO DE LA CADENA DE CUSTODIA COMO REQUISITO FUNDAMENTAL
PARA LA LEGITIMIDAD PROBATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE:
MAGÍSTER EN CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES

AUTOR:

Abg. Diego Armando Pilco Pucha, Mgs.

TUTOR:

Abg. Cléver Tene Lema, Mgs.

Riobamba, Ecuador. 2023

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **Diego Armando Pilco Pucha**, con número único de identificación 060358654-6, declaro y acepto ser responsable de las ideas, doctrinas, resultados y lineamientos alternativos realizados en el presente trabajo de titulación denominado: “El manejo de la cadena de custodia como requisito fundamental para la legitimidad probatoria de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Policía Nacional.” previo a la obtención del grado de Magíster en Criminalística y Ciencias Forenses.

- Declaro que mi trabajo investigativo pertenece al patrimonio de la Universidad Nacional de Chimborazo de conformidad con lo establecido en el artículo 20 literal j) de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.
- Autorizo a la Universidad Nacional de Chimborazo que pueda hacer uso del referido trabajo de titulación y a difundirlo como estime conveniente por cualquier medio conocido, y para que sea integrado en formato digital al Sistema de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor, dando cumplimiento de esta manera a lo estipulado en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

Riobamba, 31 de mayo de 2023



Abg. Diego Armando Pilco Pucha, Mgs.

N.U.I. 060358654-6

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el presente trabajo de titulación denominado: **“El manejo de la cadena de custodia como requisito fundamental para la legitimidad probatoria de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Policía Nacional”**, ha sido elaborado por el Abg. Diego Armando Pilco Pucha, el mismo que ha sido orientado y revisado con el asesoramiento permanente de mi persona en calidad de Tutor. Así mismo, refrendo que dicho trabajo de titulación ha sido revisado por la herramienta antiplagio institucional; por lo que certifico que se encuentra apto para su presentación y defensa respectiva.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Riobamba, 31 de mayo de 2023

Abg. Cléver Tene Lema, Mgs.

TUTOR



Dirección de
Posgrado
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO



Riobamba, 7 de julio de 2023

ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de miembro del Tribunal designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación y/o desarrollo denominado "EL MANEJO DE LA CADENA DE CUSTODIA COMO REQUISITO FUNDAMENTAL PARA LA LEGITIMIDAD PROBATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL", presentado por el maestrante Diego Armando Pilco Pucha, portador de la CI. 060358654-6, del programa de Maestría en Criminalística y Ciencias Forenses, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Firmado digitalmente por WENDY PILAR ROMERO NOBOA
DN: cn=WENDY PILAR ROMERO NOBOA
c=EC o=SECURITY DATA S.A. 2
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Mgs. Wendy Romero
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Campus La Dolorosa
Av. Eloy Alfaro y 10 de Agosto
Teléfono (593-3) 373-0880, ext. 2002
Riobamba - Ecuador

Unach.edu.ec
en innovación



Dirección de
Posgrado
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO



Riobamba, 14 de julio de 2023

ACTA DE SUPERACIÓN DE OBSERVACIONES

En calidad de miembro del Tribunal designado por la Comisión de Posgrado, CERTIFICO que una vez revisado el Proyecto de Investigación y/o desarrollo denominado "**EL MANEJO DE LA CADENA DE CUSTODIA COMO REQUISITO FUNDAMENTAL PARA LA LEGITIMIDAD PROBATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL**", dentro de la línea de investigación de derechos y garantías constitucionales/servicios sociales, presentado por el maestrante **Abg. Diego Armando Pilco Pucha, Mgs**, portador de la CI 060358654-6, del programa de **Maestría en Criminalística y Ciencias Forenses**, cumple al 100% con los parámetros establecidos por la Dirección de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Es todo lo que podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



MARIA EUGENIA
LUCENA DE USTARIZ

María Eugenia Lucena de Ustáriz.Ph.D

MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Dirección de Posgrado
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
VINCULACIÓN Y POSGRADO

en movimiento

Riobamba, 08 de Junio 2023

CERTIFICADO

De mi consideración:

Yo Cléver Tene Lema, certifico que DIEGO ARMANDO PILCO PUCHA con cédula de identidad No. 0603586546, estudiante del programa de maestría en Criminalística y Ciencias Forenses, cohorte Primera (2021-2022), presentó su trabajo de titulación bajo la modalidad de Proyecto de titulación con componente de investigación aplicada/desarrollo denominado: "El Manejo De La Cadena De Custodia Como Requisito Fundamental Para La Legitimidad Probatoria De Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios De La Policía Nacional", el mismo que fue sometido al sistema de verificación de similitud de contenido URKUND identificando el porcentaje de similitud del 2% en el texto.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CLEVER
TENE LEMA

Firmado digitalmente
por CLEVER TENE LEMA
Fecha: 2023.07.20
09:21:47 -05'00'

Cléver Tene Lema

CI: 0602556326

Adj.-

- Resultado del análisis de similitud

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento profundo a nuestro creador por haberme dado la existencia y permitirme llegar al final de esta carrera.

Agradezco a los catedráticos de la UNACH especialmente a mi tutor, quienes con esfuerzo, sacrificio, paciencia y dedicación han sido mi guía, hecho que ha sobre pasado las expectativas del estudiante.

DEDICATORIA

Dedicarle mi trabajo de investigación, a mi madre Rosa Eulofia Pucha Paucar, que con esfuerzo y paciencia hicieron de mi un hombre responsable con sueños de triunfar en la vida; a mi esposa y compañera Jessenia Alexandra Anilema M; A mis entrañables hijos Leonardo, Iker, Diego y Dania quienes han sido un pilar fundamental para que mis propósitos se cristalicen

ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS	
CERTIFICACIÓN DE TUTOR	
AGRADECIMIENTO	
DEDICATORIA	
ÍNDICE GENERAL	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE FIGURAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	11
Capítulo 1 Generalidades	13
1.1 Planteamiento del problema	13
1.2 Justificación de la Investigación	14
1.3 Objetivos.....	15
<i>1.3.1 Objetivo General</i>	15
<i>1.3.2 Objetivos Específicos</i>	15
Capítulo 2 Estado del Arte y la Práctica	16
2.1 Antecedentes Investigativos	16
2.2 Fundamentación Legal	18
<i>2.2.1 Constitución de la República del Ecuador</i>	18
<i>2.2.2 Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público</i>	19
<i>2.2.3 Código Orgánico General de Procesos</i>	21
<i>2.2.4 Código Orgánico Administrativo</i>	22
<i>2.2.5 Código Orgánico Integral Penal</i>	22

2.2.6 <i>El Reglamento para la Aplicación del Libro I del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público</i>	23
2.2.7 <i>Manual de cadena de custodia</i>	24
2.3 <i>Fundamentación Teórica</i>	25
2.3.1 <i>Cadena de Custodia</i>	25
2.3.2 <i>Debido Proceso</i>	34
2.3.3 <i>Seguridad Jurídica</i>	35
2.3.4. <i>La Prueba</i>	36
Capítulo 3 Diseño Metodológico	39
3.1. <i>Enfoque de la Investigación</i>	39
3.2. <i>Diseño de la Investigación</i>	39
3.3. <i>Tipo de investigación</i>	39
3.3.1 <i>Investigación Pura</i>	39
3.3.2 <i>Investigación Bibliográfica</i>	39
3.3.3 <i>Investigación Jurídica Descriptiva</i>	39
3.4. <i>Nivel de Investigación</i>	40
3.5. <i>Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos</i>	40
3.5.1 <i>Técnicas</i>	40
3.5.2 <i>Instrumentos</i>	40
3.6 <i>Técnicas para el Procesamiento e Interpretación de Datos</i>	40
3.7 <i>Población y Muestra</i>	41
3.7.1 <i>Población</i>	41
3.7.2 <i>Tamaño de la Muestra</i>	41
Capítulo 4 Análisis y Discusión de los Resultados	42
4.1 <i>Análisis Descriptivo de los Resultados</i>	42
4.2 <i>Discusión de los Resultados</i>	50

Capítulo 5 Marco Propositivo.....	51
5.1 Planificación de la Actividad Preventiva	51
5.1.1 <i>Justificación</i>	51
5.2 Objetivos.....	51
5.2.1 <i>Objetivo General</i>	51
5.2.2 Objetivos Específicos	51
5.3 Propuesta	53
CONCLUSIONES.....	60
RECOMENDACIONES	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	62
Apéndice	66
Apéndice A. Cuestionario	66
Apéndice B. Resultados de la Encuesta	68
Apéndice C. Grafico Global de Resultados de la Encuesta	68
Apéndice D. Formato de Cadena de Custodia	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población	41
Tabla 2. Manejo Adecuado del Debido Proceso en los Sumarios Administrativos	42
Tabla 3. Manejo de Cadena de Custodia en la Sustanciación de los Sumarios Administrativos.....	44
Tabla 4. Manual Normativo de Cadena de Custodia para Actos Administrativos.....	45
Tabla 5. Capacitación de Cadena de Custodia	46
Tabla 6. Cumplimiento del Protocolo de Cadena de Custodia.....	47
Tabla 7. Reincorporación del Personal Policial.....	48
Tabla 8. Implementación de un Manual de Cadena de Custodia	49

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Manejo Adecuado del Debido Proceso en los Sumarios Administrativos.....	42
Figura 2. Manejo de Cadena de Custodia en la Sustanciación de los Sumarios Administrativos.....	44
Figura 3. Manual Normativo de Cadena de Custodia para Actos Administrativos.....	45
Figura 4. Capacitación de Cdena de Custodia.....	46
Figura 5. Cumplimiento del Protocolo de Cadena de Custodia	47
Figura 6. Reincorporación del Personal Policial	48
Figura 7. Implementación de un Manual de Cadena de Custodia	49

RESUMEN

La cadena de custodia es uno de los pilares fundamentales de la investigación para la conservación de los indicios, en base del cual el Componente de Asuntos Internos sustentara su acusación en el Sumario Administrativo, lo cual influye en la decisión del Inspectoría General de la Policía Nacional, por tal razón es importante señalar que en la actualidad el Componente de Asuntos Internos no dispone de directrices para el manejo de indicios y/o evidencias, peor aún un manual de cadena de custodia, lo cual evidencia que dichos elementos no tenga credibilidad, por estas consideraciones es importante que el señor Director Nacional de Asuntos Internos asigne un espacio como centro de acopio y finalmente un custodio para preservar los indicios y/o evidencias. El objetivo es proponer la implementación de un procedimiento adecuado en el manejo de cadena de custodia que garantice el debido proceso en las investigaciones por faltas administrativas disciplinarias en la Policía Nacional. La metodología a emplear en el presente trabajo de estudio es un enfoque mixto, ya que se puede mezclar, recolectar y analizar los diferentes métodos cuantitativo y cualitativo a fin de tener una perspectiva más amplia y profunda del tema. A la aplicación de las encuestas a 14 servidores policiales y 6 abogados en libre ejercicio se obtuvieron como resultado a las preguntas planteadas, que el 40% no existe un manejo adecuado del debido proceso en los Sumarios Administrativos, de la misma forma el 70% considera que no se maneja la Cadena de Custodia en Actos Administrativos, el 80% manifiesta que no existe un manual de Cadena de Custodia que norme los Actos Administrativos, el 60% indica que ha recibido capacitación sobre el manejo de cadena de custodia pero en el ámbito penal, el 75% considera que no se cumple el protocolo de cadena de custodia en los sumarios administrativos, por tal razón un 60% de servidores policiales han sido reincorporados por no existir un buen manejo de cadena de custodia, por lo que el 80% considera que se debe implementar un Manual de Cadena de Custodia para aplicar en Sumarios Administrativos en la Policía Nacional del Ecuador. Llegando a concluir que al implementar un Manual de Cadena de Custodia se estaría normando los procedimientos administrativos y garantizando el debido proceso y la seguridad jurídica de los servidores policiales, y las actuaciones investigativas por parte del componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional del Ecuador tendrían validez y eficacia probatoria. **Palabras claves:** *Cadena de Custodia, Actos Administrativos, Componente, Centro Acopio, Indicios.*

ABSTRACT

In the present research work "The management of the chain of custody as a fundamental requirement for the evidentiary legitimacy of the disciplinary administrative procedures of the National Police", The chain of custody is one of the fundamental pillars of the investigation for the preservation of evidence, on the basis of which the Internal Affairs Component will support its accusation in the Administrative Summary, this influences the decision of the Office of the Inspector General of the National Police, for this reason it is important to point out that at present the Internal Affairs Component does not have guidelines for the handling of indications and/or evidence, worse still a chain of custody manual, which shows that these elements have no credibility. For these considerations, it is important that the National Director of Internal Affairs assign a space as a collection center and finally a custodian to preserve clues and/or evidence. The objective is to propose the implementation of an adequate procedure in the management of chain of custody that guarantees due process in investigations for disciplinary administrative offenses in the National Police. The methodology to be used in the present study work is a mixed approach, since the different quantitative and qualitative methods can be mixed, collected and analyzed in order to have a broader and deeper perspective of the subject. The application of the surveys to 14 police officers and 6 lawyers in free exercise resulted in the questions posed, that 40% does not have an adequate handling of due process in the Administrative Summaries, in the same way 70% considers that the Chain of Custody is not handled in Administrative Acts, 80% state that there is no Chain of Custody manual that regulates Administrative Acts, 60% indicate that they have received training on the management of chain of custody but in the criminal field, 75% consider that the chain of custody protocol is not complied with in administrative proceedings, for this reason 60% of police servants have been reinstated for lack of good management of chain of custody, therefore, 80% consider that a Chain of Custody Manual should be implemented to be applied in Administrative Summaries in the National Police of Ecuador. Reaching the conclusion that implementing a Chain of Custody Manual would be regulating administrative procedures and guaranteeing due process and legal security of police servants, and the investigative actions by the Internal Affairs component of the National Police of Ecuador would have validity and evidentiary effectiveness.

Keywords: Chain of Custody, Administrative Acts, Component, Collection Center, Indications.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación hace referencia a la falta de normativa legal que existe para el manejo de Cadena de Custodia en los procesos administrativos disciplinarios en la Policía Nacional del Ecuador de la Sub Zona Chimborazo N° 6 en virtud que se vienen desarrollando procedimientos administrativos disciplinarios, a fin de sancionar la mala conducta de los servidores policiales que trasgreden la norma legal de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE).

El personal del Componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional del Ecuador son los encargados de sustanciar e investigar las infracciones por faltas administrativas disciplinarias graves y muy graves; donde hay que puntualizar respecto de la investigación realizada por dicho departamento por cuanto no existen procedimientos adecuados para el manejo de cadena de custodia de los indicios y/o evidencias que hayan sido recolectados, es decir, el personal de asuntos internos de la policía nacional son los que fijan, levantan, embalan y son ellos quienes mantienen la cadena de custodia hasta que sean puestos en conocimiento del señor Inspector General o su Delegado, quien en base a sus atribuciones les corresponde imponer la sanción disciplinaria.

Por la problemática anteriormente planteada la presente investigación pretende aportar al Desarrollo Normativo Institucional, dotando de herramientas procedimentales importantes al Componente de Asuntos Internos para llevar una Cadena de custodia adecuada, con el fin de mantener la originalidad, autenticidad e integridad de los indicios encontradas en el lugar de los hechos, implica desafíos para el personal del Componente de Asuntos Internos de reconocer la necesidad de tener un manual de cadena de custodia y conocer donde empieza la cadena de custodia (en el lugar donde se obtiene) y donde termine (orden de autoridad competente) y finalmente el respeto al debido proceso para los servidores policiales.

La problemática se basa en la existencia de procesos administrativos disciplinarios que han concluido con sanciones drásticas como la destitución de su puesto, sin existir un fundamento legal debidamente motivada, irrespetando el debido proceso tal como lo establece la Constitución de la República y violentando la seguridad jurídica, siendo esta una de las causas para que las mismas sean impugnados ante los tribunales y autoridades competentes, en donde al identificar la existencia de falencias en los Actos

Administrativos los mismos que son declarados nulos por falta de un adecuado manejo de cadena de custodia reincorporándoles a la institución policial a los servidores destituidos.

Durante el desarrollo de la investigación de campo en el marco metodológico se aplicó encuestas a los servidores policiales de la Sub Zona Chimborazo N° 6 así como a profesionales del derecho en libre ejercicio, sobre la problemática planteada, la presente investigación tiene un enfoque mixto a través de la aplicación de los métodos cuantitativos y cualitativos, realizando un análisis de las opiniones emitidas del manejo de la Cadena de Custodia dentro del ámbito administrativo disciplinario de los servidores policiales. Las encuestas se aplicaron a una muestra intencional no probabilística.

En el capítulo I se realiza un breve apartado sobre la introducción al tema de investigación, se detalla el problema de estudio, así como la justificación que contiene el aporte, relevancia e importancia de esta investigación, finalmente el planteamiento del objetivo general y específicos.

En el capítulo II se analiza el componente de base teórica fundamentado en las variables de estudio que permite dar una comprensión clara de la normativa legal y los conceptos, definiciones fundamentales desde la perspectiva del autor y las publicaciones existentes.

En el capítulo III se especifica los aspectos metodológicos de la investigación explicando sintéticamente el enfoque, el tipo de estudio, se define la población de estudio, así como la técnica e instrumentos para el posterior análisis de datos y presentación de resultados.

En el capítulo IV se realiza un análisis y discusión de los resultados obtenidos que nos sirven de base para la elaboración de nuestra propuesta de estudio en base al problema identificado dentro de la presente investigación.

En el capítulo V se realiza el marco propositivo en donde se ejecuta la propuesta realizada, basada en el análisis e identificación de la problemática, y el objetivo planteado dentro del presente estudio, y de esta manera poder finalizar con las conclusiones y recomendaciones.

Capítulo 1

Generalidades

1.1 Planteamiento del problema

La falta de normativa para un adecuado manejo de cadena de custodia en el procedimiento administrativo disciplinario por parte de Componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional del Ecuador de la Sub Zona Chimborazo N° 6 en el año 2021.

En la Policía Nacional del Ecuador desde hace mucho tiempo atrás se ha venido desarrollando procedimientos administrativos disciplinarios, a fin de sancionar la conducta de servidores policial que trasgreden la norma, en ese orden de ideas el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta en su “Art. 55.- Debido proceso y derecho a la defensa.- Las sanciones administrativas disciplinarias se impondrán previo procedimiento administrativo, garantizando los principios del debido proceso y el derecho a la defensa establecidos en la Constitución de la República”, sin embargo, de lo cual el Componente de Asuntos Internos de la Sub zona Chimborazo N° 6, no han estado manejando la cadena de custodia adecuado de las indicios recabados en las investigaciones, esto por cuanto no existe normativa o algún manual que sirva de sustento legal y de esta manera ser puestos para su valoración al Inspector General o su Delegado, es importante manifestar que al no existe normativa para la cadena de custodia en el ámbito administrativo estaríamos violentando lo prescrito en la constitución sobre la seguridad jurídica.

El problema que se abordara en el presente trabajo de investigación es explicar los concepto de cadena de custodia, los procedimientos y su adecuado manejo, la validez en el ámbito administrativo, y de qué manera buscara aportar al personal del Componente de Asuntos Internos para que los indicios que llegaran a su conocimiento sean manejadas de una manera adecuada, y en base a un sustento legal, que cuando sean exhibidos ante el Inspectoría General a su Delegado lo valore según su pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba aportada por el sustanciador, y finalmente haya una resolución de manera que no se violenten derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República de Ecuador.

Frente a esto se entenderá lo siguiente: ¿existe normativa suficiente para el manejo de cadena de custodia en el ámbito administrativo disciplinario, la validez que tendría en los procedimientos administrativo disciplinarios de la Policía Nacional del Ecuador llevados a cabo por parte del Componente de Asuntos Internos, y rol de Inspector o su

Delegado frente a esta problemática? Es importante dejar en claro la importancia de este trabajo de investigación es aportar con directrices y herramientas conceptuales frente a la necesidad de actualización de conocimientos que necesariamente debe tener al personal del Componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional del Ecuador.

1.2 Justificación de la Investigación

Las razones por las cuales se plantea realizar el presente tema de investigación es por cuanto las pruebas testimoniales e informes periciales que son aportadas por parte del Componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional del Ecuador al procedimiento administrativo disciplinario en la Sub Zona Chimborazo N° 6 en el año 2021, no tendría validez, no podrían ser valorados por el señor Inspectoría General o su Delegado, esto por cuanto los indicios no fueron puestos en cadena de custodia de manera adecuada, por lo tanto dichas indicios que se convertirán en pruebas no tendría valor probatorio en juicio, aun mas no existe una norma legal que explique de manera concordante la forma de llevar una cadena de custodia en el ámbito administrativo.

Los beneficios que se obtendrán, es estudiar el manejo de la cadena de custodia en el ámbito administrativo, su validez, la seguridad jurídica, así como el principio de juridicidad, a fin de proponer un procedimiento adecuado que garantice el respeto al debido proceso y la seguridad jurídica.

La finalidad es la protección de los derechos fundamentales de los servidores policiales, al existir un procedimiento de cadena de custodia, el mismo se lleve de manera adecuada y de esta manera la Inspectoría General o su Delega tenga certeza de las pruebas que llegan a su conocimiento.

El valor fundamental de este trabajo de investigación es que no se violen los derechos constitucionales de los servidores policiales del Ecuador al no haber normativa legal para una Cadena de Custodia en los procedimientos administrativos disciplinarios.

En este trabajo de investigación se comparan documentos, normativa legal, autores y opiniones que permita comprender el adecuado manejo de la cadena de custodia en el ámbito administrativo disciplinario.

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

- Proponer la implementación de un procedimiento adecuado en el manejo de cadena de custodia que garantice el debido proceso en las investigaciones por faltas administrativas disciplinarias en la Policía Nacional del Ecuador.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Fundamentar jurídicamente la necesidad de establecer procedimientos adecuados para el manejo de la cadena de custodia en las investigaciones administrativas disciplinarias llevadas a cabo por el Componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional del Ecuador
- Analizar la incidencia de la falta de normativa legal en el manejo de la cadena de custodia en los procedimientos administrativos disciplinarios realizados por el Componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional.
- Caracterizar los elementos calve de un documento de análisis crítico jurídico que permita demostrar la afectación de los derechos de los servidores policiales debido a un manejo inadecuado de la Cadena de Custodia en los procedimientos administrativos disciplinarios llevados a cabo por el Componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional.

Capítulo 2

Estado del Arte y la Práctica

2.1 Antecedentes Investigativos

Dentro del estudio realizado titulado *“Análisis de los problemas frecuentes que existen con respecto al manejo de la prueba ilícita indebidamente actuada que contravienen el Manual de Cadena de Custodia en el primer semestre del año 2017 en la ciudad de Cuenca”* realizado por Bonilla Estefanía en el año 2018, que tiene como objetivo general examinar los problemas respecto al manejo de la prueba ilícita e indebida actuada que contraviene el Manual de Cadena de Custodia, la metodología aplicada en el estudio es de tipo cualitativo descriptivo pues recaba la información con respecto al Manual de Cadena de Custodia y la ilicitud de la prueba obtenida; los hallazgos obtenidos se los realiza en base al análisis de casos prácticos en donde se determina el manejo de la prueba ilícita indebidamente actuada dentro del proceso penal es inconstitucional por cuanto la recopilación y manejo de las evidencias, llegando a concluir que la legislación vigente existe un manual de cadena de custodia que sirve para la recolección, obtención y conservación de las evidencias encontradas en la escena del hecho, el mismo que se debe aplicar de manera minuciosa con la responsabilidad de obtener pruebas cuidando la legalidad de las mismas para ser presentadas dentro del proceso penal. Este estudio realizado tiene un aporte favorable a nuestra investigación pues con el mismo podemos manifestar que si no se aplica de manera adecuada la Cadena de Custodia por parte del personal especializado con los indicios y evidencias obtenidos en los procesos los mismos carecen de legitimidad probatoria y se violenta el debido proceso (Bonilla, 2018).

De acuerdo a lo establecido en el Artículo titulado *“Prueba Traslada y Cadena de Custodia en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019)”* elaborado por Acevedo Magaldi Jesús María en el 2020, el mismo que tiene como objetivo general asegurar el funcionamiento del aparato estatal pero su independencia y potestades sancionatorias se ven infringidas por dogmáticas del derecho penal o administrativo, la metodología aplicada en el estudio es la cualitativa pues realiza un análisis comparado de la legislación en el vecino país de Colombia, llegando a obtener que la regulación interna del procedimiento sancionatorio del derecho disciplinario, puede resolverse el traslado probatorio y cadena de custodia, partiendo de que no se establece una regulación especial sino un manejo por analogía que identifique como un derecho independiente pero que se

ha nutrido del derecho penal y administrativo, llegando a concluir que existe un problema en el traslado probatorio, es decir cómo se traslada desde un proceso penal a un proceso administrativo sancionatorio no existe la misma validez en el manejo probatorio, lo que para nuestro estudio nos orienta en determinar la ponderación y pérdida de imparcialidad en el traslado probatorio en materia disciplinaria en el desarrollo de los procesos y etapas de investigación administrativa probatoria (Acevedo, 2020).

Según la Investigación realizada titulada “*¿Es adecuado el conocimiento y manejo de la cadena de custodia por parte de los actores del sistema penal acusatorio?*”, elaborado por Castellanos Juan; Gutiérrez Gloria; Aristizábal Fanny, en el año 2012, cuyo objetivo general es identificar si es adecuado el conocimiento y manejo de la cadena de custodia por parte de los actores del sistema penal acusatorio, la metodología utilizada es el análisis doctrinario, jurisprudencial aplicando una investigación de campo realizada en la ciudad de Manizales, Colombia en el cual se obtuvo el siguiente resultado: La efectividad del procedimiento de cadena de custodia queda en entredicho ya que para que esta sea cierta, deben cumplirse los objetivos trazados con los recursos adecuados para su operativización y hecha la trazabilidad será obtenida, encontramos contradicción por las mismas falencias atribuibles a la recolección de evidencias físicas o elementos probatorios. Por lo que se llega a concluir que la ilegalidad de la cadena de custodia se materializa cuando se omite alguna de las ritualidades que están establecidas en la ley, verbo y gracia cuando un custodio por simple descuido no plasma su firma en el rotulo correspondiente, o que no se realice la recolección y embalaje del elemento probatorio correctamente, entre otras. Esta investigación fundamenta nuestro estudio en base a que al existir un mal manejo de la cadena de custodia tanto a nivel penal como administrativo se viola el debido proceso y la seguridad jurídica por lo tanto las pruebas son actuadas de manera eilegal (Castellanos., et al 2019).

De la misma forma en el trabajo titulado “***La cadena de custodia de la prueba. Análisis comparado.***”; desarrollado por el Abogado Duartes Edwin, en el año 2020, cuyo objetivo general es establecer que en la etapa de juicio corresponde a ese organo investigador convencer al juez de la existencia del delito, para lo cual debe exponer sus pruebas y estas, a su vez se introducen en el proceso con observancia estricta de los cauces procesales dentro del proceso adversarial, costarricense y colombiano; para lo cual se aplico un enfoque de investigación doctrinario, jurisprudencial cualitativo para realizar un análisis comparado de las legislación procesal penal de la legislación Costarricense y Colombiana en cuanto al manejo de la caden de Custodia y sus falencias llegando a

concluir que el Tema de la Cadena de Custodia tiene valor en la investigación de todos los delitos, aunque en el caso costarricense, ha sido en materia de narcotráfico donde se ha generado mayor jurisprudencia. La misma que para la investigación que estoy realizando tiene un gran aporte doctrinal en virtud que todo concide en le manejo adecuado de la Cadena de Custodia para no invalidar el proceso judicial (Duartes, 2020).

Con respecto a la investigación titulada “*La Cadena de custodia de los objetos probatorios en las acciones preliminares de las oficinas de disciplina de la Inspectoría General de la PNP.*”, realizada por Díaz Paul, en el año 2015, cuyo objetivo general es realizar un análisis de la aplicación de la Cadena Custodia en sanciones disciplinarios en el personal de la Policía Nacional Peruana; la metodología empleada es la cualitativa en base a una investigación doctrinaria y el reglamento de Disciplina que aplica la Policía Nacional Peruana; cuyos resultado obtenido es el que realiza al personal de la Policía Peruana, llegando a concluir que se analiza el manejo de la Cadena de custodia en sanciones disciplinarias cometidos por el personal de la Policía Nacional Peruana y la perspectiva de los investigadores respecto a la Cadena de Custodia de los objetos probatorios (llámese audio, filmaciones, toma fotográficas, etc.) en las acciones preliminares del procedimiento administrativo disciplinario que llevan las Oficinas de Disciplina de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, frente a la falta de normativa y deficiencias legales que ha llevado al uso de prácticas empíricas basados en las máximas de la experiencia y costumbres policiales.

En nuestro país y en el trabajo de estudio el manejo de cadena de custodia se encuentra normado para el ámbito penal mas no para el ámbito administrativo por consiguiente su procedimiento es ineficaz lo cual genera problemas dentro de los procedimientos administrativos, mediante este trabajo se pretende analizar la ineficacia y el impacto que causa dentro de la valoración y la decisión del Inspectoría General o su delegado.

2.2 Fundamentación Legal

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

Es importante indicar que, en los procedimientos administrativos disciplinarios para imponer sanciones por el cometimiento de infracciones administrativas por parte de servidores de la Policía Nacional, obligatoriamente se debe respetar el debido proceso es por ello que en la Constitución de la República del Ecuador, como una de las garantías básicas del debido proceso se establece:

1. Le corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

4. Las pruebas obtenidas y actuadas con violación a la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria (Constitución, de la República del Ecuador, 2008, Art. 76, núm. 1 y 4).

Es decir la misma Constitución en su artículo 188, en armonía con la Doctrina indica que la Policía Nacional del Ecuador serán sometidas a sus propias normas de procedimiento que regulen sus derechos y obligaciones, los servidores policiales garantizaran el cumplimiento de la norma además el Inspector General o su Delegado valorara las pruebas que sean estas útiles, conducentes y pertinentes.

Cuando hablamos de seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en el existencia de normas jurídicas previas, claras, publicas aplicadas por las autoridades competentes, es decir es el derecho que más resguarda a los demás derechos (Constitución, de la República del Ecuador, 2008, Art. 82).

2.2.2 Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público

El artículo 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala “...las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicaran supletoriamente la ley que regule el servicio público...” (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2023).

El artículo 36 del COESCOP prescribe: “Régimen Administrativo Disciplinario.- es el conjunto de principios, doctrina normas e instancias administrativas que de manera especial regulan, controlan y sancionan la conducta de las y los servidores de las entidades de seguridad reguladas por este código, en el ejercicios de sus cargos y funciones, en el fin de generar medidas preventivas y correctivas” (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2023).

El artículo 37 de la norma ibidem señala: “potestad sancionatoria. - la potestad sancionatoria es la facultada de las entidades previstas en este código para conocer, investigar y hacer cumplir lo resuelto de acuerdo con sus atribuciones, por la comisión de todo acto tipificado como falta administrativa disciplinaria. Las autoridades con potestad sancionatoria son responsables de los procedimientos y decisiones que se adopten, tienen responsabilidad por la demora injustificada en la investigación y decisión de los casos

materia de su competencia. De su acción u omisión que produzca la caducidad y prescripción de los plazos previsto en este código (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2023).

El artículo 38 del COESCOP determina: “Responsabilidad administrativa disciplinaria. - Responsabilidad administrativa disciplinaria consiste en la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias, funciones y obligaciones de las o los servidores de las entidades de seguridad reguladas en este código. Las faltas disciplinarias serán sancionadas administrativamente sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que hubiera lugar. Las y los servidores de las entidades de seguridad podrán recurrir las resolución que imponga una sanción disciplinaria, en vía administrativa o judicial de conformidad a lo prevista en este código y el ordenamiento jurídico” (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2023).

El régimen disciplinario de la Policía Nacional, tiene su legalidad en el actual Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, (COESCOP); por cuanto es la normativa expresa que regula a las entidades Complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La actual normativa cambia el procedimiento para sustanciar las faltas disciplinarias leves, graves y muy graves, conforme lo establece el Art. 55 del COESCOP en donde se manifiesta garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, previo a imponer una sanción disciplinaria administrativa.

Es importante manifestar que para establecer una responsabilidad administrativa se debe seguir un camino idóneo, para que al llegar a su destino tenga credibilidad de lo ocurrido respetando cada uno de los principios del debido proceso.

En el actual régimen disciplinario de la Policía Nacional se han catalogado faltas graves y muy graves, *la competencia para sancionar corresponde al componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional, en cuanto a la sustanciación e investigación de la infracción.* A la Inspectoría General de la Policía Nacional le corresponde imponer la sanción disciplinaria, con base a la investigación realizada, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2023).

Hay que entender que la actuación de los servidores Policiales que investigan y sustancian los sumarios administrativos se somete al ordenamiento jurídico. Por tal motivo el COESCOP en su Art. 128, manifiesta que el sumario administrativo es el procedimiento

administrativo orientado a indagar o investigar para comprobar o descartar conforme a derecho la existencia de una falta administrativa disciplinaria grave o muy grave y la responsabilidad de quien la cometió, cumpliendo el debido proceso y el trámite establecido en el presente Código.

Según el artículo 130 establece “Procedimiento.- El servidor o servidora responsable de Asuntos Internos de la Policía Nacional será la autoridad que sustancie el sumario administrativo, dictará el auto inicial y en el mismo nombrará un Secretario o Secretaria Ad-hoc que será una o un profesional del Derecho de la institución” (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2023).

Por lo que el personal de Asuntos Internos es el responsable de investigar, acusa y también sustanciar el sumario administrativo, es ese sentido al recolectar indicios o elementos de prueba debería llevar una cadena de custodia para preservar su autenticidad.

2.2.3 Código Orgánico General de Procesos

Cuando hablamos de la actividad probatoria en el proceso, nos referimos a la que está distribuida en cinco fases: **Obtención, anuncio, admisión, practica y valoración**, se puede hacer algunas preguntas a los abogados en esta teoría de la actividad probatoria que, cuando, como, para que, el propósito de esta actividad probatoria tiene como finalidad la admisibilidad de la prueba, es que ingresen al debate, medios de prueba que no podrán ser valorados por el juez ni le prestaran al proceso servicio alguno, según el Art. 160 del COGEP señala sobre las reglas principales de **“admisibilidad de la prueba, para ser admitida, la prueba debe reunir los requisitos de pertinencia, utilidad, conducencia**, y se practicará según la ley, con lealtad y veracidad. La o el juzgador dirigirá el debate probatorio con imparcialidad y estará orientado a esclarecer la verdad procesal” (Carrion, 2022).

La o el juzgador declarará la improcedencia de la prueba cuando se haya obtenido con violación de la Constitución o de la ley.

De conformidad con el Art. 164 del COGEP manifiesta que “La valoración de la prueba manifestando que las pruebas sean apreciadas por la o el juzgador deberán solicitarse, practicarse e incorporarse dentro de los términos señalados en este Código” (Carrion, 2022).

Ejercicio mediante el cual se determinará el valor probatorio a cada medio de prueba en relaciona un hecho específico y se determina que cuando y en el grado puede ser

considerado como medio verdadero sobre la base de las pruebas relevantes, cada hecho alegado por el sujeto procesal debe ser acreditado por cualquier medio de prueba.

Según el Art. 221 del COGEP nos manifiesta que “Perito es la persona natural o jurídica que por razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia.

Aquellas personas debidamente acreditadas por el Consejo de la Judicatura estarán autorizadas para emitir informes periciales, intervenir y declarar en el proceso. En el caso de personas jurídicas, la declaración en el proceso será realizada por el perito acreditado que realice la pericia” (Carrion, 2022).

2.2.4 Código Orgánico Administrativo

Con la prueba se pueden acreditar la realidad de los hechos es decir es una conexión de los hechos con el derecho. Así el Art. 193 señala que la finalidad de la prueba acreditar los hechos alegados. A falta de previsión expresa, se aplicará de manera supletoria el régimen común en esta materia es decir el Código Orgánico General de Procesos es por ello que el COGEP se aplica en asuntos no regulados por el COA (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2019).

En el artículo 194 del COA señala: “La prueba será aportada por la persona interesada en su primera comparecencia al procedimiento administrativo. La prueba, a la que sea imposible tener acceso, deberá ser anunciada y aquella que no se anuncie no podrá introducirse en el período de prueba previsto en la norma de la materia o en su defecto, cuando las administraciones públicas lo fijen” (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2019).

Todo documento, información o pericia que no esté en poder de la persona interesada, que para ser obtenida requiera del auxilio de la administración pública, facultará para solicitar al órgano administrativo que ordene a quien corresponda que la entregue o facilite de acuerdo con las normas de este Código.

2.2.5 Código Orgánico Integral Penal

Hay que tomar en cuenta que la carga de la prueba le corresponde exclusivamente sobre quien acusa, de manera que el acusador tiene que probar los hechos y la culpabilidad del acusado y no este quien ha de probar su inocencia, es por tal razón que el artículo 455

del COIP señala que la prueba y los elementos de prueba deberán tener un nexo causal entre la infracción y la persona procesada, el fundamento tendrá que basarse en hechos reales introducidos o que puedan ser introducidos a través de un medio de prueba y nunca, en presunciones.

Es claro el artículo 456 del COIP en el cual señala que se *aplicará cadena de custodia a los elementos físicos o contenido digital materia de prueba, para garantizar su autenticidad, acreditando su identidad y estado original; las condiciones, las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos y se incluirán los cambios hechos en ellos por cada custodio* (Corporación de Estudios y Publicaciones, 2022). La cadena inicia en el lugar donde se obtiene, encuentra o recauda el elemento de prueba y finaliza por orden de la autoridad competente. Son responsables de su aplicación, el personal del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses, el personal competente en materia de tránsito y todos los servidores públicos y particulares que tengan relación con estos elementos, incluyendo el personal de servicios de salud que tengan contacto con elementos físicos que puedan ser de utilidad en la investigación.

Es por ello que COIP es claro al señalar que la valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales.

2.2.6 El Reglamento para la Aplicación del Libro I del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Según el artículo 38 del RRDCOESCOP nos señala que “El sumario administrativo es el procedimiento administrativo orientado a indagar o investigar para comprobar o descartar conforme a derecho la existencia de una falta administrativa disciplinaria grave o muy grave y la responsabilidad de quien la cometió, cumpliendo el debido proceso y el trámite establecido en el Libro I del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y en este Reglamento” (V/LEX, 2021).

Según el artículo 51 del RRDCOESCOP señala que “la base de investigación una vez vencido el término establecido para contestar el auto de inicio de sumario, se procederá a la apertura de la fase de investigación por el término de diez días, tiempo en el

cual la o el sumariado y la o el sustanciador podrán solicitar se practiquen las diligencias que estimen pertinentes” (V/LEX, 2021).

El artículo 54 señala que la “Carga de la prueba.- En el procedimiento disciplinario la carga de la prueba corresponde a la o el sustanciador del sumario administrativo. La persona sumariada tiene el derecho de ejercer su defensa presentando la prueba que considere pertinente siempre y cuando no se vulnere los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, contradiciendo o aceptando los cargos.”

El artículo 55 señala que los Medios de Prueba. - Cuando las partes requieran la práctica de medios de prueba en audiencia para la acreditación de los hechos alegados en el proceso disciplinario se contemplarán: pruebas testimoniales, documentales, informes técnicos administrativos y/o periciales.

2.2.7 Manual de cadena de custodia

Dado el desarrollo de la investigación técnico-científica, el avance de la legislación penal que privilegia la exploración y explotación de la escena del hecho donde se produce el hecho con características delictivas, es imprescindible centrar la investigación en la escena del delito, ya que en este lugar se localiza los indicios relacionados con el hecho y con los presuntos partícipes que posteriormente sometidos a pericia -cumpliendo con las técnicas, normas y documentos nacionales e internacionales serán presentados en juicio y servirán de sustento del fallo final.

El presente manual establece normas procedimentales que rigen la Cadena de Custodia, con el firme propósito de alcanzar niveles óptimos de eficiencia y eficacia del personal que interviene en la investigación de un hecho punible, desde la protección misma del lugar de los hechos, donde se pretende identificar plenamente al o los responsables de la custodia de los indicios y/o evidencias en cada una de las instancias del proceso investigativo.

La autenticidad e integridad del indicio es pieza clave desde la recolección en la escena del hecho hasta la presentación en juicio, garantizando su calidad probatoria. Este proceso está enmarcado en instrumentos internacionales suscritos por la República del Ecuador, la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal.

2.3 Fundamentación Teórica

2.3.1 Cadena de Custodia

2.3.1.1 Concepto

Se puede definir que la cadena de custodia se refiere al manejo de los indicios y/o evidencias relacionadas con las personas, lugares y cosas, en un proceso ininterrumpido y documentado que demuestre la autenticidad y veracidad de las evidencias físicas recolectadas. La importancia radica en garantizar a los administradores de justicia que las evidencias son las mismas recolectadas en el lugar de los hechos, acreditan su identidad, estado original, condición y cambios hechos en ellas por cada custodio que participa en la cadena de custodia.

“La Cadena de Custodia es el conjunto de Procedimientos tendientes a garantizar la correcta preservación de los indicios y/o encontrados en el lugar de los hechos, durante todo el proceso investigativo, desde que se produce la colección hasta su valoración por parte de la autoridad competente” (Guerra, 2022).

2.3.1.3 Principios de la cadena de custodia

Según lo establece el Manual de Cadena de Custodia del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses (2014); toda persona que tenga contacto con los indicios y/o evidencias bajo Cadena de Custodia observará los siguientes principios normativos:

1) De Garantía: Para garantizar la autenticidad e integridad de los indicios y/o evidencias materia de prueba.

Los mecanismos que se aplican en la cadena de custodia son los encargados de garantizar la autenticidad e integridad de las muestras recolectadas y analizadas; es decir que las pruebas pertenezcan al caso que se esté analizando en la investigación penal, de tal forma no existirá confusión en cuanto a la adulteración o contaminación de algún elemento probatorio que se presentará (Bardelline, 2020).

2) De Responsabilidad: Toda servidora o servidor público, y persona particular serán responsables directos de la preservación del indicio y/o evidencia en condiciones adecuadas que aseguren su conservación e inalterabilidad de acuerdo con su clase y naturaleza (Bardelline, 2020).

3) De Registro: El registro se lo realizará desde la recolección de los indicios y/o evidencias se debe dejar constancia en el formato físico o digital de Cadena de Custodia, describiendo de forma completa, el lugar exacto de donde fue levantado, e identificando al servidor público o persona particular que lo recolectó. Todo indicio y/o evidencia debe tener su registro de Cadena de Custodia, que acompaña durante todo el proceso penal (Concha, 2018).

4) De Preservación: Todo indicio y/o evidencia física o digital se transportará y preservará en forma adecuada según su naturaleza, mediante embalaje, sellado y etiquetado respectivo. Se utilizará y llenará en su totalidad el formato de Cadena de Custodia para la entrega o recepción de los mismos, asegurando el control de toda actuación dentro de la Cadena de Custodia (FGE, 2016).

5) De Verificación: Toda servidora o servidor público durante el procedimiento de Cadena de Custodia, verificará que el embalaje y el sello se encuentren intactos. En el caso de que el perito vaya a analizar los indicios y/o evidencias, dejará constancia escrita en su informe pericial de las técnicas y procedimientos de análisis utilizados, así como, de las modificaciones realizadas sobre las evidencias, mencionando si éstos se agotaron en los análisis o si quedaron remanentes. La servidora o servidor público que advierta la inexistencia de la Cadena de Custodia, interrupción o alteración dejará constancia de ello y notificará de inmediato a la autoridad respectiva, mediante un informe detallado de la novedad (Correa, 2014).

2.3.1.8 Procedimiento de la Cadena de Custodia

El procedimiento adecuado para levantar de manera correcta los indicios y/o evidencias, en el lugar de los hechos se basa en los siguientes aspectos:

2.3.1.8.1 Protección del lugar de los hechos o escena

Una vez que se ha recibido la informa sobre el presunto hecho delictivo a las autoridades competentes, la Policía Judicial procede a enviar a las unidades técnicas y científicas para que se realice la práctica de diligencias que sean requeridas.

Las Unidad Técnica de Criminalística realiza como primer paso la inspección ocular técnica en el lugar de los hechos para proteger, observar, buscar, relevar, fijar, levantar, embalar, etiquetar y transportar toda huella, vestigio o señal, para esclarecer la verdad de los hechos (FGE, 2016).

Pará que se lleve a cabo la cadena de custodia la Fiscalía General del Estado será la encargada de la dirección de este procedimiento tanto en su organización y dirección del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, para garantizar la autenticidad de los elementos probatorios (Bardelline, 2020).

Para poder determinar lo que ha sucedido y en un momento dado reconstruir lo acontecido en el lugar de los hechos, es imprescindible en primera instancia realizar una evaluación, análisis y protección, para posteriormente coleccionar todos los indicios, lo cual es materialmente imposible cuando la escena no ha sido protegida y conservada adecuadamente.

2.3.1.8.2 Protección

El éxito de una investigación depende de la adecuada protección que se le dé al lugar donde ocurrieron los sucesos para evitar que se pierdan los indicios, huellas, evidencias dejadas por el infractor.

Los servidores y servidoras policiales de servicio urbano o comunitario, son los primeros en llegar al lugar de los hechos, quienes tienen la responsabilidad brindar la debida protección a la escena del delito con la finalidad de evitar que llegue a contaminarse, modificarse, destruirse o sufrir alteraciones de forma voluntaria o involuntaria por terceras personas que tienen relación con el supuesto delito cometido, por lo que se procederá al aislamiento de toda persona ajena al delito, y será la encargada de dar aviso al personal especializado de criminalística.

Hasta que el personal de criminalística llegue, se realiza el procedimiento respectivo para impedir el paso de personas, para lo cual se tendera una cinta de seguridad en el sitio en que se realizó la infracción que puede ser en la vía pública, un lugar cerrado o abierto, urbano o rural, dependiendo de las características del lugar se tomaran las medidas necesarias para el aislamiento y solo tendrán acceso a la escena personal especializado de Criminalística (Inspección Ocular Técnica) debidamente autorizado por la autoridad competente (Fiscalía). El lugar de los hechos es el espacio físico donde se ha producido un hecho punible (FGE, 2016).

2.3.1.8.3 Valoración

Es muy importante la valoración tanto de la escena como de los indicios que se encuentran en ella, esto resulta imposible cuando la escena donde se originó la infracción ha sido alterada, es aquí donde radica la importancia del trabajo que la Policía Nacional del

Ecuador realiza al momento de llegar al sitio que fue motivo de denuncia y establezca un perímetro de protección para impedir el paso de terceras personas que no tengan relación con las circunstancias de la infracción.

La valoración es de suma importancia la investigación criminal puesto que constituye un factor imperativo para la correcta administración de justicia, por lo tanto, las autoridades u organismos pertinentes deben asignar la protección de caso al espacio físico en donde se cometió una acción que vulnera el régimen legal preestablecido, con la finalidad de que factores físicos puedan modificar el estado original de la escena.

Se considera necesario la utilización de cintas plásticas de color llamativo, barricadas, conos, vallas, cuerdas y más instrumentos que puedan facilitar esta labor, para que terceras personas entiendan la advertencia de que no puede ingresar o alterar en nada el lugar del suceso.

2.3.1.8.4 La observación del lugar de los hechos o escena

Son las condiciones parámetros o lugares donde el especialista se confronta con la escena criminal, luego de realizarse la protección del lugar de los hechos, se realiza una observación metódica, haciendo la respectiva interpretación de lo observado, guiada por el conocimiento del perito, utilizando métodos deductivos que va desde lo general a lo particular sobre los índicos y/o evidencias que fueren encontrados en la escena del delito.

Dentro de este procedimiento se establecerá el conocimiento confirmación y verificación del hecho punible dirigido por el funcionario público o personal del Sistema Especializado Integral de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ecuador que se encargarán de la inspección ocular que inicia con la recepción de la información de los hechos fácticos, durante este período se garantizará el aseguramiento del lugar de los hechos para que no exista obstrucción durante tratamiento de los indicios; en ese sentido se realiza el acordonamiento policial con cintas u objetos que garanticen que no se alteren los indicios y/o evidencias.

La copia del registro de cadena de custodia, generados de la intervención en el lugar de los hechos se remitirá a la Fiscalía de su jurisdicción, debiendo el original permanecer junto con el indicio hasta el final del proceso.

“Durante la observación del lugar de los hechos los especialistas en la escena del crimen utilizan herramientas técnicas como la dactiloscopia, el registro y fotografía, logrando así la ubicación de las evidencias en la escena del crimen” (Bardelline, 2020).

2.3.1.8.5 La fijación fotográfica

La fijación fotográfica es captar mediante tomas la escena del delito en su estado natural utilizando las técnicas y medios adecuados para dicho efecto. Las tomas fotográficas que se realizan por el personal especializado de Criminalística, van de lo general a lo particular, esto es, fotografía panorámica, conjunto, semiconjunto y detalle.

La importancia de este mecanismo radica en que “...las fotografías del lugar ayudan a captar y mostrar el estado original del mismo y sirven como registro permanente de los detalles, para que quien posteriormente las observe adquiera una percepción clara del lugar de los hechos y la disposición que tenían los objetos en él; actúan como una especie de memoria artificial” (Chavez, 2013).

2.3.1.8.5 Planimetría

La planimetría es la descripción del lugar de los hechos mediante la elaboración de planos en donde se ubican medidas y dimensiones exactas de los objetos, indicios y/o evidencias que se encuentran en la escena.

En este sentido, el tratadista Ángel Vélez manifiesta que la planimetría tiene por objeto estudiar y representar sobre el papel las características de la superficie del terreno, y con signos convencionales, los objetos tanto naturales como artificiales que sobre el mismo se encuentren y puedan ser útiles para presentar una visión clara y sencilla de lo que ha sucedido sobre el terreno al cometerse un delito (Concha, 2018).

2.3.1.8.6 Recolección, Embalaje, Rotulación y Traslado de Indicios al Centro de Acopio o Bodega de Evidencias

El equipo técnico del Departamento de Criminalística realizan todas las acciones, con el fin de recolectar, embalar, rotular y transportar los indicios a los Departamentos de Criminalística, Unidades de Apoyo Criminalística, Policía Judicial o Antinarcoóticos, ingresando al centro de acopio de evidencias (bodega o almacén de evidencias), en condiciones de preservación y seguridad, de tal forma que se garantice la identidad, integridad, continuidad y registro de todos los elementos físicos, según su naturaleza (Manzano, 2007).

Toda servidora o servidor del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses ejecutarán las acciones de orden técnico, con el fin de recolectar, embalar, sellar, rotular y transportar los indicios a los centros de acopio

temporales o permanentes del Sistema, en condiciones de preservación y seguridad, de tal forma que se garantice la identidad, integridad, continuidad y registro de todos los elementos físicos o digitales, según su naturaleza.

1. Quien entrega y quien recibe los indicios y/o evidencias debe verificar que el embalaje, sello y rotulado este perfecto e íntegro, registrando en el formato de Cadena de Custodia. En el caso de detectar alguna alteración en el embalaje, sello o rotulado elaborará un informe que se remitirá a Fiscalía.

2. La o el Fiscal o autoridad competente dispone el envío de los elementos físicos o digitales, ya sea al centro de acopio temporal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, teniendo en cuenta los principios de pertinencia, utilidad y legalidad de los indicios y/o evidencias.

3. Los peritos del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, realizarán los análisis y exámenes pertinentes siguiendo las técnicas y procedimientos establecidos según el caso; y elaboraran el informe pericial elevándolo a la o el Fiscal o autoridad competente, dejando constancia en el formato de Cadena de Custodia de su actuación de acuerdo al instructivo (Correa, 2014).

Esta etapa inicia con la búsqueda de los elementos físicos de prueba y la fijación fotográfica y topográfica del escenario y concluye con la entrega de los elementos físicos al laboratorio o a la autoridad competente.

Es conveniente la utilización de testigos métricos o numeradores para señalar cada uno de los elementos encontrados se procede a levantar esos elementos físicos, dejando constancia escrita en el acta de cadena de custodia, en donde existe una relación entre lo detallado, embalado y descrito en el acta.

2.3.1.8.7 Recolección

Se utilizan soportes adecuados para la recolección de indicios; envoltorios o recipientes que no permitan que se descomponga o malogre el elemento físico, tomando en cuenta su naturaleza.

Al momento de proceder a la recolección de las evidencias en el lugar de los hechos se debe mencionar que para cada caso existe una técnica científica específica que evita la destrucción o alteración del indicio y que por ende así se resguarda la confianza en la información que desea obtenerse.

Cada elemento recolectado debe ser individualizado, clasificado e inventariado cuidadosamente, ya que de esta manera se evita que el indicio y/o evidencia se contamine con otros elementos, evitando confusiones en su posterior análisis en los laboratorios de criminalística donde se procede a establecer con certeza las características de cada elemento, conociendo de manera expresa el detalle de sus condiciones, razón por la cual es de suma importancia poner especial atención a esta descripción, porque en este paso se podrían dilucidar vicios en la técnica de levantamiento de los indicios que afecten la validez probatoria de los mismos (Chavez, 2018).

2.3.1.8.8 Identificación y clasificación de indicios y evidencias

Los indicios son señales, sospechas o elementos de presunción, mientras que las evidencias son elementos de certeza, es clara la diferencia que existe entre estos dos términos, lo cual hace factible suponer que cuando un indicio es estudiado científicamente y se obtiene resultados de interés se transforman en evidencias, las cuales a su vez se convierten en prueba durante la sustanciación de un proceso judicial, así se llega a la conclusión que en el campo de la criminalística indicios y evidencias constituyen sinónimos en cuanto a la naturaleza de su objeto, que es precisamente el de determinar la verdad de los hechos.

Con la finalidad de identificar adecuadamente las evidencias se las debe clasificar en base a parámetros técnicos previamente determinados y estipulados en el ordenamiento legal, sobre todo en el campo penal en donde con mayor relevancia debe ser observado el Principio de Legalidad.

Varios tratadistas han tratado de clasificar los indicios y/o evidencias por la naturaleza de los mismos es así que los mismos pueden ser Biológicos u orgánicos y no biológicos o inorgánicos.

Se puede considerar como Evidencias Biológicas u orgánicas las impresiones dactilares, machas de sangre, de esperma, de orina, materias fecales, saliva, vomito, cabellos humanos, pelos de animales o fibras vegetales, mordeduras, huellas labiales contenidas en vasos, copas, tazas, cigarrillos, la presencia de animales en el lugar de los hechos y otras similares.

Y evidencias no biológicas o inorgánicas se consideran: orificios de vestimenta y superficie cutánea de la víctima, ropas de cama o de cualquier otro tipo, tatuajes, quemaduras, medicamentos de todo tipo, bebidas alcohólicas, venenos o tóxicos, drogas

ilegales, jeringas, armas de fuego, proyectiles, vainas, tacos, huellas de impactos, orificios de proyectiles, armas blancas (instrumentos cortantes, punzo cortantes, punzantes, contuso cortantes, etcétera), ropas y huellas de roturas, descosido, falta de botones en ropas, fibras de tejidos, cartas o mensajes escritos sobre papel o en espejos o en vidrios, huellas de pisadas humanas, provenientes de pies calzados o descalzos, huellas dejadas por animales; huellas dejadas por neumáticos de automotores u otros; manchas de pintura, aceite, grasas, o cualquier tipo de sustancias de origen biológico o no, vidrios, cajas, latas, todo tipo de envases, sogas, alambre, cables, martillos, ceniceros, etcétera.

2.3.1.8.9 Embalaje

Se utilizan etiquetas para responsabilizar a quienes intervienen en el proceso de manipulación del elemento físico y se deja constancia de las condiciones en que se levanta. Es común que el objeto secuestrado pase de mano en mano antes de llegar al almacén de evidencias o al laboratorio.

El embalaje tiene como fin primordial individualizar y garantizar la integridad del indicio o de la evidencias según el caso, motivo por el cual, debe estar caracterizado de una eficacia que evite su alteración o destrucción, ya sea por la manipulación de la cual es objeto o por las condiciones de temperatura y humedad que puedan afectar o alterar las cualidades del contenido, se puede embalar cualquier elemento que el investigador crea necesario inmovilizar, individualizar o trasladar. El embalaje también tiene como objetivo evitar que terceras personas puedan alterar o sustituir su contenido, de manera voluntaria o involuntaria (Chavez, 2018).

2.3.1.8.10 Ingreso y custodia de indicios y/o evidencias (elementos físicos) en el centro de acopio, bodega o almacén de evidencias

Esta actividad se debe desarrollar con el fin de garantizar las condiciones de ingreso y almacenamiento de los indicios y/o evidencias, manteniendo en todo momento los principios de seguridad y preservación.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

El Fiscal o autoridad competente debe disponer u ordenar el envío de los indicios y/o evidencias que servirán como elementos de prueba, al centro de acopio de evidencias, bodega, almacén o dependencia que haga sus veces.

El encargado de recibirlos, deberá hacerlo verificando su embalaje y rotulado, lo clasifica y ubica dentro del local, efectuando los registros correspondientes, sea en el formato de la cadena de custodia y el sistema de registro manual (libros) o electrónico con que se disponga (Acevedo, 2020).

Quien entrega y quien recibe estos elementos físicos (indicios y/o evidencias) deben verificar que el embalaje y rotulado este perfecto e íntegro (sin tachaduras, enmendaduras, desprendimientos, etc.), registrando en el formato de cadena de custodia.

El custodio de los indicios y/o evidencias, cuando éstos sean solicitados deberá adoptar el procedimiento establecido, llenando los formatos y registros correspondientes, trasladándolos a la autoridad que las requiere (Correa, 2014).

2.3.1.8.11 El custodio o responsable del centro de acopio, bodega o almacén de evidencias:

Será una persona con conocimientos básicos en el archivo, registro y almacenaje de documentos e indicios o evidencias. Su función específica será:

La recepción y entrega de los indicios y/o evidencias, mediante el registro adecuado de la información, tanto, en el formato de cadena de custodia como en el sistema de registro manual (libros) o electrónico de la dependencia, considerando la naturaleza de los elementos, es decir, si son sólidos, líquidos o gaseosos, además deberá ubicarlos y clasificarlos según su volumen, peso, cantidad, clase de sustancia y riesgo que representa. Así tenemos por ejemplo: Fluidos corporales (semen, sangre, orina, saliva, entre otros); armas de fuego y municiones (armas, cartuchos, vainas, balas, postas, tacos, perdigones, etc.); armas blancas y contundentes; prendas; impresiones; documentos; huellas digitales; alimentos y drogas; material explosivo e incendiario; líquidos; pelos y fibras; sogas y cuerdas; jeringas; vidrios, entre otros); documentos, cassettes de audio, cassettes de vídeo, etc.

Las personas responsables dentro del sistema de cadena de custodia lo encabezan: personal del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses, personal especializado en materia de tránsito, todos los servidores públicos y particulares que tengan relación con estos elementos físicos o digitales.

2.3.2 Debido Proceso

2.3.2.1 Aspectos históricos

Se debe de indicar que el debido proceso radica desde las primeras civilizaciones en donde lo jurídico era indivisible y primaba lo religioso como las leyes de Moisés; después los monarcas y reyes establecieron sus propias leyes.

Se puede indicar que el debido proceso es considerado como una de las conquistas más importantes que ha logrado la lucha por el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

El debido proceso, proceso justo o proceso razonable tiene como antecedente positivo la Carta Magna de 1215, documento que logro limitar de manera efectiva, el poder del Estado monárquico absolutista. Textualmente el documento histórico manifiesta en relación al derecho Procesal Penal, sobre todo: “Ningún hombre libre será detenido ni preso, ni desposeído de sus derechos, ni posesiones, ni declarado fuera de ley, ni exiliado, ni perjudicada su posesión de cualquier otra forma, ni nos procederemos con fuerza contra él, ni mandaremos a otro hacerlo, a no ser un juicio legal de su iguales o por leyes del país” (Atarama & Quevedo, 2015).

2.3.2.2 Definición de debido proceso

El Debido Proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual cualquier persona tiene derecho a cierta gama de garantías mínimas, las cuales tienden a asegurar el resultado justo y equitativo dentro de cada proceso efectuado, y a permitir a las personas tener la oportunidad de ser oídas y así hacer valer sus pretensiones frente a cualquier juez o autoridad administrativa” (Beraun, 2022).

Según el Análisis realizado por Campos (2018) se puede definir que el **debido proceso** es un principio fundamental, en cuyo escenario se respetan los derechos y garantías procesales, para asegurar un correcto juicio a las partes procesales, en donde se concluye con sentencia que puede ser de carácter condenatoria o absolutoria.

El debido proceso consiste en garantizar el respeto de los derechos fundamentales que se aplican de forma inmediata a un proceso administrativo y/o judicial con el objeto de garantizar que se cumpla con todos los preceptos y normas legales que garanticen la transparencia de las actuaciones de los operadores de justicia como de los sujetos procesales.

2.3.2.3 Función del debido proceso

El debido proceso tiene como función garantizar que se respete y garantice los procedimientos y principios que tienen los sujetos procesales, dentro de un proceso judicial.

El debido proceso es el conjunto de garantías al interior de un proceso o procedimiento con amplios alcances para que este proceso se lleve a cabo respetando los derechos de las partes procesales, para poder al final arribar a una decisión justa (que no sea arbitraria, irrazonable o desproporcionada). Al ser un derecho amplio en cuanto a su propio contenido, así como dinámico pues las garantías procesales pueden variar dependiendo por ejemplo si estamos frente a un proceso civil o penal, es el legislador el que establece los mismos para que estos puedan ser exigibles y eficaces, estos se ven plasmados en los códigos procesales en los cuales se indican cuáles son estas garantías básicas que aseguran un debido proceso (Mosa, 2022).

2.3.3 Seguridad Jurídica

La Constitución y el conjunto de leyes de un país establecen las garantías y derechos fundamentales de los ciudadanos, quienes deben contar con un grado de certeza jurídica en el sistema de administración de justicia. El principio de legalidad, de jerarquía de las normas y el de seguridad jurídica son algunas de las bases fundamentales que favorecen el acceso a la justicia y generan confianza en los ciudadanos en que sus derechos serán respetados (Soto, 2022).

Según Acevedo (2020), indica: Al ejercer la potestad de determinación de responsabilidades, la Administración Pública no debe dejar de lado su responsabilidad de garantizar a los ciudadanos los derechos y garantías reconocidos en la Constitución y la ley, particularmente los derechos a la seguridad jurídica y al debido proceso, que suponen la aplicación por parte de las autoridades de normas claras, precisas y que se encuentran establecidas de forma previa; y, la adopción de un procedimiento que suponga, precisamente el reconocimiento de esos derechos y garantías. Una administración que sustenta su actuación en procedimientos que respetan los derechos de los administrados, fortalece su institucionalidad y fomenta su eficiencia y eficacia.

2.3.4. La Prueba

2.3.4.1 Definición

La prueba según Ramón Parada en su obra *Derecho Administrativo I*, “Es la actividad que se desarrolla en el procedimiento para acreditar la realidad de los hechos y, en su caso, la vigencia y existencia de normas aplicables cuando lo uno y lo otro constituyen presupuestos ineludibles de la resolución que ha de dictarse”.

Efectivamente, el objeto de la prueba son, en principio, los hechos controvertidos, es decir, aquellos sobre los que no hay acuerdo entre los interesados y la administración, de ordinario no es necesario probar la existencia y vigencia de las normas jurídicas aplicables al caso, pues se presume que el funcionario o el juez las conoce (“*da nihifactum, dabo tibi ius*). Sin embargo, la regla de la presunción del conocimiento del derecho por el juez o por el funcionario no debe llevarse demasiado lejos.

Hay que tomar en cuenta que la carga de la prueba le corresponde exclusivamente sobre quien acusa, de manera que el acusador tiene que probar los hechos y la culpabilidad del acusado y no este quien ha de probar su inocencia (sentencia del tribunal constitucional del 21 de mayo de 1986) esta regla debe aplicarse a sí mismo por razones de analogía a todos aquellos procedimientos que tienen por finalidad la privación o limitación de derechos.

Según Jairo Enrique Bulla Romero, en su obra *derecho disciplinario* manifiesta que “las pruebas son las razones, los argumentos los instrumentos que se allegan al proceso o expediente y que tiene como finalidad demostrar con argumentos convincentes que un servidor público es responsable de la realización de una o varias conductas que justifican una sanción”.

Según Gonzales Pérez, la prueba es una actividad que tiene por misión convencer al juez de la existencia o no existencia de un dato procesal, el estudio de los sujetos de la prueba deberá precisar: a quien corresponde aquella actividad y ante quien debe realizarse.

En virtud de que la cadena de custodia está íntimamente relacionada con la prueba y la manera como es obtenida e introducida en el proceso, es importante hacer referencia a la misma. Es necesario empezar por definir y establecer claramente lo que es la prueba, Cabanellas (2003:497) la define como “la demostración de la verdad de una afirmación, de

la existencia de una cosa, o de la realidad de un hecho; es también la persuasión o convencimiento que se origina en otro y especialmente en el juez o en quien haya de resolver sobre lo dudoso o discutido” (Barros, 2019).

De manera un poco más específica, Salas (2006) manifiesta que la prueba es la verificación de afirmaciones que se lleva a cabo utilizando diversos elementos probatorios que tienen a bien disponer las partes y que posteriormente se incorporan al proceso apegados a ciertos principios y garantías. Ha de mencionarse también, que la prueba es capaz de producir un conocimiento cierto o probable acerca de los extremos de la imputación delictiva, es decir, la prueba crea conocimiento y genera el convencimiento en el juez para poder declarar una persona culpable o inocente (Barros, 2019).

2.3.4.5 La Prueba según el COA

En el procedimiento administrativo la práctica de la prueba se basará en el principio de oportunidad, es por tal razón que la persona interesada deberá aportar la prueba y anunciarla en su primera comparecencia dentro del procedimiento administrativo, la prueba a la que no se tiene acceso debe ser anunciada y la que no se anuncie no podrá introducirse en el momento de prueba previsto. Todo documento, información o pericia que no esté en poder de la persona interesada, que para ser obtenida requiera del auxilio de la administración pública, facultará para solicitar al órgano administrativo que ordene a quien corresponda que la entregue o facilite, destacando que se podrá solicitar prueba no anunciada en la primera comparecencia, hasta antes de la resolución, siempre que se acredite que no fue de conocimiento de la persona interesada o que, habiéndola conocido, no pudo disponer de la misma, para lo cual la administración pública podrá aceptar o no esta solicitud (Cornejo, 2017).

En el procedimiento administrativo donde no se ha establecido periodo de prueba, la administración pública a petición de parte de la persona interesada o de oficio abrirá un periodo de específico de no más de 30 días.

2.3.4.6 Cargas Probatorias

La carga procesal de la prueba recae por lo general en el particular, ya que rige el principio de la oficialidad e instrucción, lo que impone esta carga a la administración y, de tal modo, se concreta la función de cooperación de la administración hacia el administrado (Publicaciones, 2019).

Dentro del procedimiento administrativo cuando la situación jurídica de la persona interesada se agrave con la resolución de la administración pública y en especial cuando se trata de potestades sancionadoras o determinación de responsabilidades de la persona interesada, la carga de la prueba le corresponde a la administración pública, en todos los demás casos la carga de la prueba le corresponde a la parte interesada (Coello, 2017).

2.3.4.7 Contradicción de la Prueba

Las pruebas presentadas y practicadas por las partes o los intervinientes dentro del acto administrativo, deben ser sometidas a contradicción o caso contrario se provocaría indefensión para cualquiera de ellas. Las pruebas practicadas con violación al principio de contradicción deben ser declaradas nulas y sin valor probatorio al momento de emitir la resolución. A demás no podemos pasar por alto que el principio de contradicción está directamente relacionado con el derecho, la prueba que tiene como requisito la legalidad de la petición probatoria (Coello, 2017).

2.3.4.8 La Práctica de la Prueba en el Ecuador

Para efectos de la presente investigación es necesario analizar la práctica probatoria en el Ecuador y para ello partiremos del precepto constitucional establecido en el Art. 76, numeral 4 de la norma suprema, allí se establece que: Las pruebas obtenidas o actuadas con violación a la constitución o a la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

Basta que exista una norma constitucional violada o la norma procesal que la instrumentaliza para que la prueba ilícita deba ser considerada prohibida y por ende inadmisibles. La prueba obtenida con violación a estos mandatos expresos es ilícita y no se podrá fundamentar legalmente una sentencia condenatoria, porque sería ilegal (Coello, 2017).

Capítulo 3

Diseño Metodológico

3.1 Enfoque de la Investigación

La investigación tiene un enfoque mixto, ya que se puede mezclar, recolectar y analizar los diferentes métodos cuantitativo y cualitativo a fin de tener una perspectiva más amplia y profunda del tema. A través de la combinación de estas metodologías se utilizará diferentes técnicas de estudio teniendo en cuenta que se puede tener una mayor percepción del tema, ya que se busca determinar el manejo de la Cadena de Custodia como requisito Fundamental para la legitimidad probatoria de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Policía Nacional en la Subzona Chimborazo N° 6 (Samaniego, 2022).

3.2 Diseño de la Investigación

Se baso en un diseño no experimental a la observación de fenomenos ya que las variables de estudio no se van a manipular y se estudiara en su concepto natural (Álvarez, 2020). El investigador observo los hechos con la ayuda de instrumentos de recolección de datos, estos fueron analizados para buscar una solución (Samaniego, 2022).

3.3 Tipo de investigación

Por los objetivos que se pretende alcanzar la presente investigación tendrá como base:

3.3.1 Investigación Pura

Permitirá acrecentar el conocimiento científico a través del descubrimiento y construcción de nuevos conceptos, teorías y doctrinas sobre el objeto de estudio investigado (Hernández & Coello, 2018).

3.3.2 Investigación Bibliográfica

La investigación se realizará con el apoyo de fuentes bibliográficas en base a consultas de libros, códigos, artículos, ensayos y revistas (Hernández & Coello, 2018).

3.3.3 Investigación Jurídica Descriptiva

Se encargará de describir las cualidades y características del problema, fenómeno o hecho jurídico investigado (Hernández & Coello, 2018).

3.4. Nivel de Investigación

Nivel Descriptivo: El propósito de este nivel de estudio es describir situaciones y eventos, permite indicar cómo se manifiesta determinado fenómeno.

Nivel Explicativo: Permite responder a las causas de los eventos físicos o sociales y se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da, este tipo de investigaciones explicativas son más estructuradas (Samaniego, 2022).

3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

3.5.1 Técnicas

Encuesta: Se realizará una encuesta con 7 preguntas de tipo cerradas, dirigida a los servidores policiales que laboran en la Subzona Chimborazo No 6, el mismo que contiene preguntas que ayudaran a recabar información de la inexistencia del manejo de la cadena de custodia en Actos administrativos disciplinarios en el Subzona Chimborazo N° 6 durante el año 2021.

3.5.2 Instrumentos

Cuestionario: El tipo de cuestionario que se aplicó, fueron preguntas previamente estructuras de tipo cerradas, el mismo que permitirá la recolección de información para el desarrollo del presente proyecto de investigación (Carvajal, 2016).

3.6. Técnicas para el Procesamiento e Interpretación de Datos

En el procesamiento de información, se aplicará un enfoque mixto, aplicando los métodos cualitativo y cuantitativo a fin de tener una perspectiva más amplia y profunda del tema, ya que se busca determinar el manejo de la Cadena de Custodia como requisito Fundamental para la legitimidad probatoria de los procedimientos administrativos disciplinarios de la Policía Nacional en la Subzona Chimborazo N° 6, en el año 2021.

Para el análisis cuantitativo se lo desarrollará de forma manual, es decir por medio de datos estadísticos recopilado de las encuestas a los usuarios de la ciudad de Riobamba, los mismos que van a ser detallados por medio de tabulaciones y gráficas.

En el caso del análisis cualitativo se lo desarrollará de forma manual, es decir, se realizará un análisis del contenido obtenido a través de las entrevistas dirigida a los servidores policiales, peritos de criminalística y abogados en libre ejercicio.

3.7. Población y Muestra

3.7.1. Población

La población en la presente investigación está comprendida por los siguientes involucrados:

Tabla 1.

Población en estudio

Población	Cantidad
Agentes de Asuntos Internos	6
Personal Policial Operativo	5
Peritos de Criminalística	3
Abogados en libre ejercicio	6
Total	20

Nota. Población de estudio elaborado por el maestrante Pilco Pucha Diego Armando, 2023.

3.7.2. Tamaño de la Muestra

Se realizará un muestreo probabilístico, ya que es un método de muestreo que utiliza formas de métodos de selección aleatoria, es decir, este tipo de muestreo se refiere al estudio o el análisis de grupos pequeños de una población (Samaniego, 2022)

En vista que la población no es extensa, en el presente trabajo investigativo no resulta necesario sacar el porcentaje de la muestra, por cuanto se aplicará el instrumento de investigación al total de la población constante.

Capítulo 4

Análisis y Discusión de los Resultados

4.1 Análisis Descriptivo de los Resultados

Dentro de nuestro estudio se obtuvieron los siguientes resultados a la tabulación de los resultados realizados.

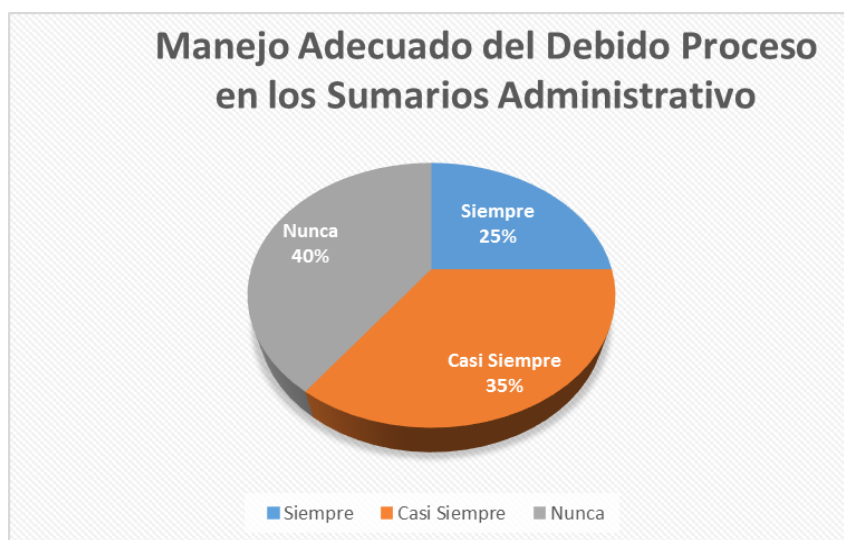
1.- ¿Considera usted que el Componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional maneja adecuadamente el Debido Proceso en los Sumarios Administrativos?

Tabla 2. Manejo Adecuado del Debido Proceso en los Sumarios Administrativos

<i>Variable</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Siempre</i>	5	25
<i>Casi Siempre</i>	7	35
<i>Nunca</i>	8	40
<i>Total</i>	20	100%

Nota. Manejo del Debido Proceso por el Componente de Asuntos Internos elaborado por el maestrante *Pilco Pucha Diego Armando, 2023.*

Figura 1. Manejo Adecuado del Debido Proceso en los Sumarios Administrativos



Interpretación

De los resultados obtenidos a la aplicación de la encuesta a los servidores Policiales que laboran en los servicios de Asuntos Internos, Criminalística y personal operativa de la Institución Policial de la Subzona Chimborazo N° 6, así como también a los abogados en

libre ejercicio que han patrocinado a los mismos en diferentes asuntos disciplinarios, el 40% de los mismos han indicado que nunca se ha vulnerado el debido proceso, pues se garantiza el derecho a la defensa en el momento de ser notificados con el inicio de la misma, el 35% indica que Casi Siempre se vulnera el debido proceso pues en sus actuaciones policiales no tienen las garantías básicas para su cumplimiento, el 25% de los encuestados manifiestan que siempre se ha vulnerado el debido Proceso, pues el Componente de Asuntos Internos no aplica de manera adecuada lo establecido en las normas y leyes constitucionales y policiales.

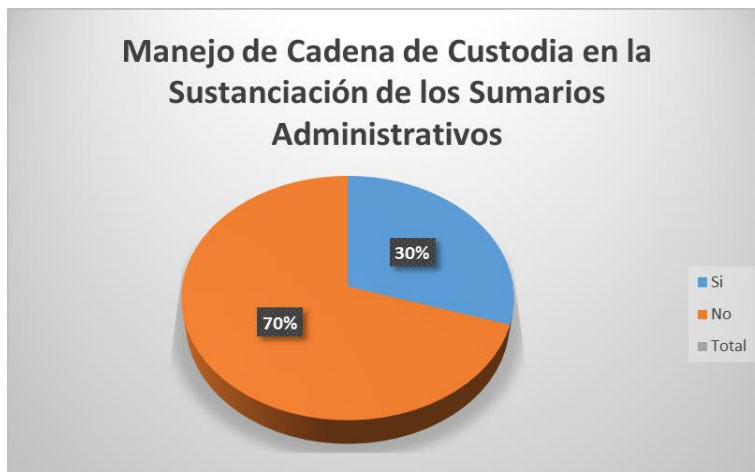
2.- ¿Conoce usted sobre el manejo de Cadena de Custodia en la sustanciación de los Sumarios Administrativos?

Tabla 3. Manejo de Cadena de Custodia en la Sustanciación de los Sumarios Administrativos

<i>Variable</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Si</i>	6	30
<i>No</i>	14	70
<i>Total</i>		100%

Nota. Manejo de Cadena de Custodia en la Sustanciación de los Sumarios Administrativos elaborado por el maestrante Pilco Pucha Diego Armando, 2023.

Figura 2. Manejo de Cadena de Custodia en la Sustanciación de los Sumarios Administrativos



Interpretación:

Debo de manifestar que el 70% del personal policial incluido los abogados en libre ejercicio conocen en que consiste el manejo de la Cadena de Custodio en el ámbito penal mas no en el área administrativa, pues esta falta de conocimiento conlleva a que se cometan varios errores y se vulnere el debido proceso, tan solo el 30% conoce cuál es la finalidad del manejo de la cadena de custodia y sus características, inclusive los técnicos en Criminalística manifiestan que no se cumple el protocolo de Cadena de Custodia por lo que conlleva al fracaso de las investigaciones en lo referente al ámbito administrativo.

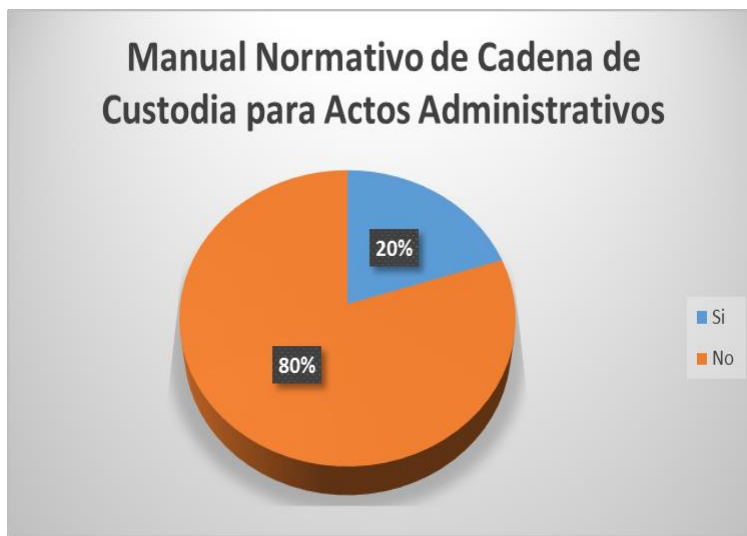
3.- ¿Conoce usted sobre la existencia de un Manual Normativo de Cadena de Custodia para Actos Administrativos?

Tabla 4. Manual Normativo de Cadena de Custodia para Actos Administrativos

<i>Variable</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Si</i>	4	20
<i>No</i>	16	80
<i>Total</i>	20	100%

Nota. Manejo de Cadena de Custodia en la Sustanciación de los Sumarios Administrativos elaborado por el maestrante Pilco Pucha Diego Armando, 2023.

Figura 3. Manual Normativo de Cadena de Custodia para Actos Administrativos



Interpretación

De la población encuestada tan solo el 20% conoce de la existencia de un Manual de Cadena de Custodia en el ámbito penal, más no su aplicación en el ámbito administrativo, el 80% de los mismos desconocen que de la existencia de un manual de cadena de custodia para asuntos administrativos

4.- ¿Ha recibido usted capacitación o información sobre el Manual de Cadena de Custodia?

Tabla 5. Capacitación de Cadena de Custodia

<i>Variable</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Si</i>	12	60
<i>No</i>	8	40
<i>Total</i>	20	100%

Nota. Capacitación de Cadena de Custodia elaborado por el maestrante Pilco Pucha Diego Armando, 2023.

Figura 4. Capacitación de Cadena de Custodia



Interpretación

De los resultados obtenidos el 60% de los mismos han recibido algún tipo de capacitación sobre el manejo de la cadena de Custodia, los cuales indican que si les han indicado su utilización en el ámbito penal pero no han considerado importante aplicar el mismo en los Procesos Administrativos Disciplinarios, mientras que el 40% indica que desconocen sobre la aplicación de la cadena de custodia y su importancia en el ámbito administrativo.

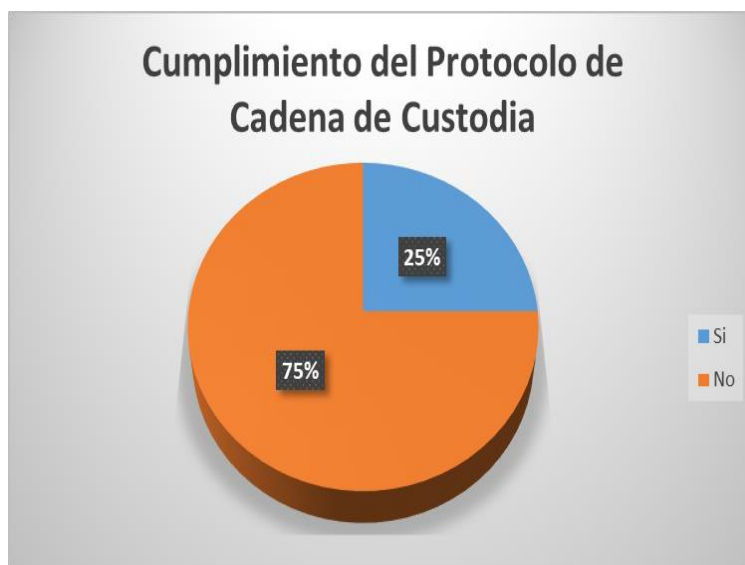
5.- ¿Cree usted que en los Sumarios Administrativos realizados a los servidores Policiales se cumple el Protocolo de Cadena de Custodia?

Tabla 6. Cumplimiento del Protocolo de Cadena de Custodia

<i>Variable</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Si</i>	5	25
<i>No</i>	15	75
Total	20	100%

Nota. Cumplimiento del Protocolo de Cadena de Custodia elaborado por el maestrante Pilco Pucha Diego Armando, 2023.

Figura 5. Cumplimiento del Protocolo de Cadena de Custodia



Interpretación

Se puede indicar que el 75% de los encuestados manifiestan que el componente de asuntos internos no cumple con el protocolo de cadena de custodia, pues piensan que el mismo no tendría validez en las actuaciones administrativas, el 25% de la población indica que Si se cumple la cadena de custodia cuando se realiza peritajes técnicos criminalísticos.

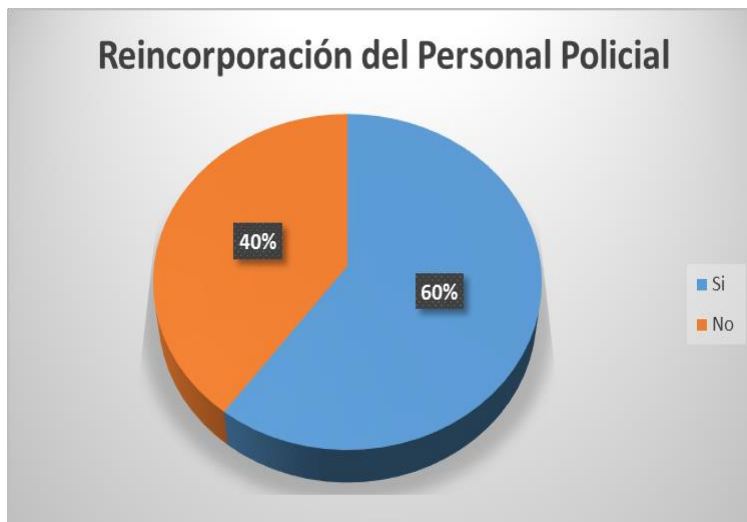
6.- ¿Conoce usted de servidores Policiales que han sido reincorporados por el mal manejo de la Cadena de Custodia?

Tabla 7. Reincorporación del Personal Policial

<i>Variable</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Si</i>	12	60
<i>No</i>	8	40
<i>Total</i>	20	100%

Nota. Reincorporación del personal policial por el mal manejo de la Cadena de Custodia elaborado por el maestrante Pilco Pucha Diego Armando, 2023.

Figura 6. Reincorporación del Personal Policial



Interpretación

De las respuestas obtenidas se puede establecer que el 60% de los encuestados conocen de servidores Policiales que han sido reincorporados a la institución Policial, debido al mal manejo de la Cadena de Custodia en el momento de levantar los indicios producto de alguna infracción administrativa; mientras que el 40% manifiesta desconocer las causas de su reinscripción a las filas policiales.

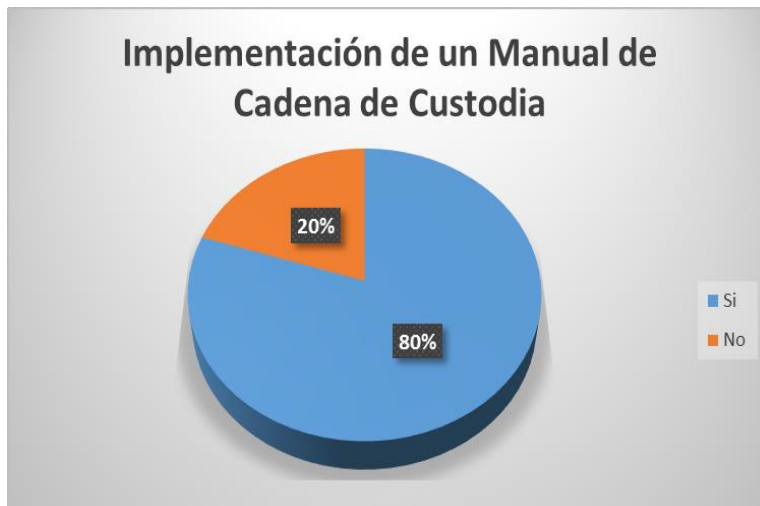
7.- ¿Considera Usted que se debe implementar un Manual de Cadena de Custodia para la aplicación de los sumarios administrativos de los servidores policiales?

Tabla 8. Implementación de un Manual de Cadena de Custodia

<i>Variable</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Porcentaje</i>
<i>Si</i>	16	80
<i>No</i>	4	20
<i>Total</i>	20	100%

Nota. Implementación de un Manual de Cadena de Custodia elaborado por el maestrante Pilco Pucha Diego Armando, 2023.

Figura 7. Implementación de un Manual de Cadena de Custodia



Interpretación

Al responder esta pregunta el 80% de la población encuestada manifiesta estar de acuerdo en que se debería implementar un Manual de Cadena de Custodia el mismo que debe ser aplicado en los sumarios administrativos institucionales con la finalidad de que no se vulnere el debido proceso y la seguridad jurídica de los sumariados; mientras que el 20% de los encuestados manifiestan que no es necesario incorporar ningún manual de Cadena de Custodia en el Ámbito Administrativo Policial.

4.2 Discusión de los Resultados

De la población encuestados tanto servidores Policiales técnicos operativos y personal especializado, así como abogados en libre ejercicio profesional han manifestado en un gran porcentaje desconocer la utilidad del Manejo adecuado de Cadena de Custodia en los Sumarios Administrativos Policiales, pues la poca información de que poseen acerca de este tema en particular hacen que se vulneren derechos al momento de la judicialización de los indicios y/o evidencias recabados en el lugar en donde se cometió la presunta infracción por la cual han tenido que someterse a un proceso disciplinario sancionador y que finalmente ha dado como resultado en muchas de las ocasiones en la desvinculación del personal policial y posteriormente luego de analizados los casos por abogados en libre ejercicio han podido demostrar fehacientemente la violación del debido proceso y la seguridad jurídica de los sumariados, debido a la falta de aplicación adecuada de la Cadena de Custodia en los Sumarios Administrativos Disciplinarios, dando paso a interponer recursos de Apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo, donde analizan de manera pormenorizada cada caso y esto ha conllevado a que todo la actuación administrativa institucional policial sea declarada nula disponiendo esta autoridad competente que los servidores policiales sean reincorporados de manera inmediata a las filas institucionales así como también el resarcimiento económico de todos los valores dejados de percibir desde el momento de su desvinculación y la recuperación de la antigüedad y los grados que les corresponda ostentar previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma institucional.

Capítulo 5

Marco Propositivo

5.1 Planificación de la Actividad Preventiva

5.1.1 Justificación

Se pretende implementar un manual de Cadena de Custodia por cuanto las pruebas testimoniales e informes periciales que son aportadas por parte del Componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional al procedimiento administrativo disciplinario no tendría validez jurídica, es decir no podrían ser valorados por el Delegado de la Inspectoría General de la Policía Nacional, esto por cuanto los indicios no fueron puestos en cadena de custodia de manera adecuada, por lo tanto dichos indicios que se convertirán en pruebas no tendría valor probatorio en juicio, pues no existe una norma legal que explique de manera apropiada la forma de llevar la cadena de custodia en el ámbito administrativo.

La propuesta de crear un manual de cadena de custodia para el manejo de los indicios y/o evidencias en los procesos administrativos disciplinarios que se realiza por parte del componente de Asuntos internos de la Policía Nacional, se lo propone con el fin de garantizar se respete los derechos fundamentales de los servidores policiales sumariados y evitar que los procesos internos sean declarados nulos por los Jueces de los Tribunales Contenciosos Administrativos.

5.2 Objetivos

5.2.1 Objetivo General

Implementar un procedimiento adecuado en el manejo de cadena de custodia que garantice el debido proceso en las investigaciones por faltas administrativas disciplinarias en la Policía Nacional.

5.2.2 Objetivos Específicos

- Implementar un Manual de Cadena de Custodia para la aplicación por el componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional en la sustanciación de los Sumarios Administrativos.
- Realizar un taller de capacitación sobre el manejo de cadena de custodia con el personal del componente de Asuntos Internos de la Subzona Chimborazo.
- Estandarizar el manejo de Cadena de Custodia en los Departamentos de Asuntos Internos de la Policía Nacional

- Designar al responsable del manejo de los indicios y evidencias de las pruebas obtenidas de los sumarios administrativos

5.3 Propuesta

DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que: El Artículo 82 de la Constitución de la República manifiesta “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”

Que, el Art. 188 de la Constitución de la República indica “En aplicación del principio de unidad jurisdiccional, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán juzgados por la justicia ordinaria. Las faltas de carácter disciplinario o administrativo serán sometidas a sus propias normas de procedimiento. En razón de la jerarquía y responsabilidad administrativa, la ley regulará los casos de fuero·.

Que: El artículo 226 ibídem claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que: Art. 227 de la constitución de la República establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que: El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público tiene como objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público;

Que: En el artículo 4 del Código Orgánico de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina: “*Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las Entidades de Seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público.*”

Que: El artículo 130 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”*

En uso de las facultades Constitucionales y Legales que me corresponden,

RESUELVE:

Emitir el Manual de Cadena de Custodia para la Aplicación del Departamento de Asuntos Internos de la Policía Nacional:

**MANUAL DE CADENA DE CUSTODIA PARA APLICACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS DE LA POLICIA NACIONAL
DEL ECUADOR**

Artículo 1.-Ámbito: El presente Manual de Cadena de Custodia norma el manejo de indicios y/o evidencias, por el personal del Componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional en los Procesos Administrativos Disciplinarios de los servidores policiales.

Artículo 2.- Finalidad. Normar los procedimientos de manejo de indicios y/o evidencias de Cadena de Custodia por el Componentes de Asuntos Internos a nivel nacional en las investigaciones que se realicen a los servidores policiales por el cometimiento de faltas administrativas graves y muy graves..

Artículo 3.- Responsables.- Este manual será ejecutado por el personal del Componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional y todos los servidores públicos que tengan el rol investigativo relacionado a mantener la autenticidad, la veracidad, la legalidad de los elementos físicos o digitales que puedan ser de utilidad en la investigación interna de los funcionarios.

Artículo 4.- El Custodio O Responsable Del Centro De Acopio, Bodega o Almacén De Evidencias:

Será una persona con conocimientos básicos en el archivo, registro y almacenaje de documentos e indicios o evidencias. El mismo que será designado por la Dirección Nacional de Asuntos Internos. Su función específica será:

La recepción y entrega de los indicios y/o evidencias, mediante el registro adecuado de la información, tanto, en el formato de cadena de custodia como en el sistema de registro manual (libros) o electrónico de la dependencia, considerando la naturaleza de los elementos, es decir, si son sólidos, líquidos o gaseosos, además deberá ubicarlos y clasificarlos según su volumen, peso, cantidad, clase de sustancia y riesgo que representa. Así tenemos por ejemplo: Fluidos corporales (semen, sangre, orina, saliva, entre otros); armas de fuego y municiones (armas, cartuchos, vainas, balas, postas, tacos, perdigones, etc.); armas blancas y contundentes; prendas; impresiones; documentos; huellas digitales; alimentos y drogas; material explosivo e incendiario; líquidos; pelos y fibras; sogas y cuerdas; jeringas; vidrios, entre otros); documentos, cassettes de audio, cassettes de vídeo, etc.

Artículo 5.- Centro de Acopio

1. Se Realiza la recepción de los indicios recolectados en el lugar de los hechos por parte del personal de Asuntos Internos y las evidencias emitidas por las diferentes autoridades tanto civiles como policiales, manteniendo así la respectiva Cadena de Custodia hasta su respectivo análisis pericial según lo soliciten.

2. El ingreso de las evidencias al centro de Acopio se lo realiza de manera manual y digital codificando cada una de ellas a través del sistema SIIPNE. Donde se registran todos los movimientos y traslados realizados por los diferentes peritos con orden de autoridad competente y administrativa.

3. Realizar la devolución de los indicios y evidencias que se encuentren ingresadas en el centro de acopio del Componente de Asuntos Internos dando cumplimiento a la orden de autoridad administrativa competente.

4. En el caso de que los indicios y evidencias ingresados en el centro de acopio del Componente de Asuntos Interno para ser periciados no sean retirados con orden de autoridad competente por el lapso de tiempo determinado, los mismos serán remitidos a las bodegas de Asuntos Internos de Pichincha con las respectivas actas de entrega y recepción manteniendo así la respectiva cadena de custodia, en donde permanecerán bajo custodia de los mismos a ordenes de la respectiva autoridad.

Artículo 6.- Responsabilidad de la Aplicación del Manual

Es responsabilidad de todo servidor público que intervenga o tome contacto con la escena del hecho e indicios de su protección y preservación. Igual obligación tienen los particulares que por razón de su trabajo o función entren en contacto con indicios

relacionados con una presunta falta administrativa disciplinaria, resguardo, protección y preservación del lugar donde presuntamente se cometió la infracción, so pena de incurrir en el ilícito establecido en el Art. 292 del COIP.

Artículo 7.- Reglas de Cumplimiento

En todos los casos, independientemente de su génesis y que tengan relación con una escena del hecho (delito), cumplirán con las normas establecidas en este manual, protocolos e instructivos.

La Cadena de Custodia iniciará en el lugar de la infracción, donde ocurrió la falta administrativa disciplinaria, cualquier persona informará inmediatamente a la Policía Nacional y/o Componente de Asuntos Internos

Las diligencias de reconocimiento del lugar de los hechos en territorio digital, servicios digitales, medios o equipos tecnológicos, se realizarán de acuerdo a presente manual.

La copia del registro de Cadena de Custodia, generados de la intervención en el lugar de los hechos se remitirá al Jefe del Departamento de Asuntos Internos de su jurisdicción. Debiendo el original permanecer junto con el indicio y/o evidencia hasta el final del proceso.

Artículo 8.- Disposición Final de los Indicios y/o Evidencias:

El destino final de los indicios y/o evidencias, únicamente será dispuesto por el Funcionario de Asuntos Internos o el Delegado de la Inspectoría General de la Policía Nacional, lo cual debe hacerse por escrito mediante providencia, y siguiendo el respectivo registro, en los documentos propios para este efecto.

Artículo 9.- Consideraciones para el Manejo de la Cadena de Custodia:

1. En la recolección de indicios, siempre debe utilizar elementos de bioseguridad (embale en los recipientes adecuados, con el fin de asegurar y conservar las características originales de los elementos físicos).

2. Identificar el indicio y/o evidencia tan pronto como haya sido tomado en posesión, dando a cada pieza (elemento) un número de referencia y acompañando una anotación, sobre dónde y cuándo fue tomada en custodia (fecha y hora).

3. En cada traslado o traspaso, el embalaje debe estar perfecto e íntegro (sin cortes ni alteraciones).

4. El rotulado del elemento físico no debe presentar tachaduras o enmendaduras, y debe identificar plenamente al elemento.

5. El almacenaje de los elementos físicos (indicios y/o evidencias) debe ser en condiciones ambientales adecuadas para conservar las características y propiedades originales de los elementos físicos, y ubicándolos en el espacio apropiado para que no se contaminen entre sí.

6. El formato de cadena de custodia y el sistema de registro manual o electrónico, debe ser llevado de una manera completa y organizada, identificando plenamente los traslados y traspasos, la identidad de los custodios y las acciones realizadas durante todo el proceso de cadena de custodia.

7. Conservar un correcto inventario de indicios y/o evidencias en custodia.

8. Devolver la evidencia a su propietario al final del proceso, con la documentación de descargo y la firma correspondiente de la persona que la recibe.

Artículo 10.- Registro: El registro debe ser llevado correctamente en el siguiente formato:

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR	
CÓDIGO:	FORMULARIO ÚNICO DE CADENA DE CUSTODIA
Edición N° 01	Pág.1

INFORMACIÓN GENERAL

Institución, (o persona): POLICÍA NACIONAL		Caso N°
Servidor que interviene:		
Lugar del Hecho:		
Zona/Subzona:	Distrito:	
Circuito:	Subcircuito:	
Dirección:	Coordenadas:	
Fecha:	Hora:	
Tipo de hecho:	Autoridad:	

DATOS DEL INDICIO/ EVIDENCIA/ BIEN INCAUTADO

Tipo: Indicio () Evidencia () Bien ()	Número:	Embalaje utilizado:	
Marca:	Modelo:	Serie:	
Color:	Tamaño:	Volumen:	Peso:
Estado: Bueno () Regular () Malo ()	Orgánico ()	Percible: SI () NO ()	

	Inorgánico ()
Localización del Indicio:	Detalle del Indicio:

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia () Peritaje ()	
RECIBE				Traspaso ()	
ENTREGA: FECHA Y HORA:			OFICIO:		

OBSERVACIONES:

.....

.....

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia () Peritaje ()	
RECIBE				Traspaso ()	
ENTREGA: FECHA Y HORA:			OFICIO:		

OBSERVACIONES:

.....

.....

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia () Peritaje ()	
RECIBE				Traspaso ()	
ENTREGA: FECHA Y HORA:			OFICIO:		

OBSERVACIONES:

.....

.....

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia () Peritaje ()	
RECIBE				Traspaso ()	
ENTREGA: FECHA Y HORA:			OFICIO:		

OBSERVACIONES:					
	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia () Peritaje ()	
RECIBE				Traspaso ()	
ENTREGA: FECHA Y HORA:			OFICIO:		
OBSERVACIONES:					
	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia () Peritaje ()	
RECIBE				Traspaso ()	
ENTREGA: FECHA Y HORA:			OFICIO:		
OBSERVACIONES:					
	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia () Peritaje ()	
RECIBE				Traspaso ()	
ENTREGA: FECHA Y HORA:			OFICIO:		
OBSERVACIONES:					

CONCLUSIONES

- Con la propuesta realizada de implementar un manual de cadena de Custodia se estaría normando los procedimientos administrativos y garantizado la seguridad de los servidores policiales al momento de ser sometidos a un sumario administrativo disciplinario y todas las actuaciones realizadas por el componente de Asuntos internos tendría validez y eficacia probatoria.

- La investigación realizada en el presente estudio se ha fundamentado tanto doctrinaria y jurídicamente en la importancia que tiene el manejo idóneo de la Cadena de custodia, ya que según los estudios existentes, el no aplicar de manera correcta la misma conlleva a que se declare la nulidad de todas las actuaciones administrativas policiales llevadas a cabo por el componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional del Ecuador en la Sub zona Chimborazo N° 6

- El desconocimiento de la normativa legal concerniente al manejo de cadena de Custodia en los diferentes procedimientos administrativos disciplinarios en el que actúa el componente de asuntos internos de la policía nacional ha permitido que se vulnere el debido proceso y la seguridad jurídica de los sumariados conllevando en muchas de las ocasiones a la desvinculación de los servidores policiales.

- Se deben estandarizar los procedimientos internos en la sustanciación de los sumarios administrativos, para no violentar las garantías básicas del debido proceso de los servidores Policiales con la utilización de la cadena de custodia con la finalidad de que las pruebas obtenidas y actuadas tengan validez y eficacia Probatoria.

RECOMENDACIONES

- El personal del componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional debe tener conocimiento y manejar el protocolo de cadena de custodia en los procesos administrativos, para que los mismos tengan la validez jurídica y no sean desechados por la autoridad competente
- Que la propuesta realizada en el presente trabajo sea aplicada por el Componente de Asuntos internos de la Policía Nacional en la sustanciación de los sumarios administrativos del personal policial.
- Se brinde capacitación permanente por parte del personal técnico científico especializado en el buen manejo y uso de cadena de custodia en las escuelas de formación de policías con la finalidad de que durante su vida profesional no cometan errores en su accionar diario.
- El manejo adecuado de la cadena de custodia en procedimientos administrativos es fundamental pues se garantiza el respeto del debido proceso y la seguridad jurídica en la investigación realizada por el componente de Asuntos internos y el proceso no carecerá de validez probatoria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Fiscalía General del Estado. (2014). Manual de Cadena de Custodia. Obtenido de <https://www.coursehero.com/file/101691835/MANUAL-DE-CADENA-DE-CUSTODIA-2014-29-05-2014pdf/>
- Acevedo, J. (2020). Prueba Traslado y Cadena de Custodia en el Código General Disciplinario Ley 1952 de 2019. *Advocatus*. doi:<https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.34.6589>
- Álvarez, G. (2020). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Chile: Universidad Central de Chile. Obtenido de https://www.academia.edu/6310180/Metodologia_de_la_Investigacion_Juridica
- Anadón, M., & Robledo, M. (2017). *Manual de Criminalística y Ciencias Forenses*. Tebar Flores.
- Anchundia, A. (2022).
- Bardelline, K. (2020). *LA IMPORTANCIA DE LA CADENA DE CUSTODIA PARA GARANTIZAR LA AUTENTICIDAD DE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL*. Guayaquil.
- Barros, L. (2019). *La Cadena de Custodia como Elemento de cargo y medio de Prueba dentro del Proceso Penal en la Etapa de Juicio*. Ambato.
- Beraun, M. (2022). Visión Tridimensional del Debido Proceso. 2. Obtenido de , VISION TRIDIMENSIONAL DEL DEBIDO PROCESO. Docente Universitario UPLA. www.justiciaviva.org.pe/jvnn/05/visiontridi.doc, 2007, Pág. 2.
- Bonilla, E. (2018). Manejo de la Prueba Ilícita . *Análisis de los Problemas frecuentes que existen con respecto al manejo de la Prueba Ilícita indebidamente actuada que contraviene el Manual de Cadena de Custodia*. Cuenca .
- Cabanellas, G. (2012). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual (Vol. III)*. Buenos Aires-Argentina: Heliasta S. R. L.
- Campos, E. (18 de Diciembre de 2018). *Debido Proceso en la Justicia Peruana*. Obtenido de Pasion por el Derecho: <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/#:~:text=Seg%C3%BAn%20define%20Juli%C3%A1n%20P%C3%A9rez>

%20Porto%2C%20el%20debido%20proceso%2C,derechos%20que%20la%20ley
%20reconoce%20a%20cada%20individuo.

Carrion, M. (2022). Código Orgánico General de Procesos . Cuenca: Ediciones Jurídicas "CARPOL".

Carvajal, L. (2016). *El Método deductivo de investigación*.

Castellanos, J., Gutierrez, G., & Aristizábal, F. (2012). Es adecuado el conocimiento y manejo de la Cadena de Custodia por parte de los actores del sistema penal acusatorio. *Repositorio Universidad de Manizales* . Obtenido de <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/418>

Castillo, Y. (2019). Importancia de la Cadena de Custodia en el Proceso Penal. *Academia*.

Chávez, Á. G. (2007). *Manual de Ciencias Forenses y Criminalística*. Mexico: Editorial Trillas.

Chavez, E. (2013). *La Cadena de Custodia en el Sistema Procesal Penal Ecuatoriano*. Quito.

Coello, B. (2017). *El Sistema de Cadena de Custodia en el Ecuador y sus Efectos dentro del Proceso Penal*. Ambato.

Concha, O. (2018). Manejo de evidencias y cadena de custodia. 114.

Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. En *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi. Recuperado el Julio de 2022, de <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>

Corporación de Estudios y Publicaciones . (2022). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

Corporación de Estudios y Publicaciones. (2019). *Código Orgánico Administrativo*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

Corporación de Estudios y Publicaciones. (2023). *Código Orgánico de las Entidades de Seguridad de la Ciudadanía y Orden Público*. Quito: Talleres de la Corporación de Estudios y Publicaciones.

Correa, M. (2014). *Academia*. Obtenido de https://www.academia.edu/38781245/MANUAL_DE_CADENA_DE_CUSTODIA

_SISTEMA_ESPECIALIZADO_INTEGRAL_DE_INVESTIGACION_MEDICINA_LEGAL_Y_CIENCIAS_FORENSES_INTRODUCCION

- Duartes, E. (2006). La Cadena de Custodia de la Prueba. *Acta Académica*, 293-306.
- Duartes, E. (Noviembre de 2020). La Cadena de Custodia de la prueba, Analisis Comaprado. *Acta Académica*, 39. Obtenido de <http://revista.uaca.ac.cr/index.php/actas/article/view/429>
- Ferrajoli. (2006).
- FGE. (Agosto de 2016). *Fiscalia general del estado*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/el-coip-favorece-a-la-celeridad-en-los-procesos-por-delitos-de-transito/#:~:text=Seg%C3%BAn%20el%20fiscal%20Richard%20Alvarado%2C%20el%2090%25%20de,la%20mitad%20es%20de%20delitos%20considerados%20como%20flagrantes.>
- Gómez, M. (2009). *Introducción a la metodología de la investigación científica 2da. Edición*. Córdoba - Argentina: Editorial Brujas.
- Guerra, D. (2022). *Cadena de Custodia Ecuador*. Obtenido de <https://fdocuments.net/document/cadena-de-custodia-ecuador-55c20098f2dec.html?page=1>
- Gutiérrez Ch., Á. (2011). Manual de Ciencias Forenses y Criminalística. En M. d. Criminalística, *Manual de Ciencias Forenses y Criminalística* (pág. 25). Trillas.
- Hernández, R., & Coello, S. (2018). *El proceso de investigación científica 2da. Edición*. La Habana, Cuba: Editorial Universitaria.
- Loor, Y. M. (2020). *Yandrylooryl_97@hotmail.com* – *relacionespublicasyanasociados@gmail.com*.
- Manzano, A. (2007). *Manual de Cadena de Custodia*. Quito.

- Penal, C. O. (2021). *LEXIS FINDER*. Obtenido de https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Perito Judicial Group. (2022). *Perito Judicial*. Obtenido de <https://peritojudicial.com/cadena-de-custodia-validez-prueba/#Qu%20E9%20efectos%20puede%20tener%20la%20Contaminaci%20F3n%20de%20la%20Cadena%20de%20Custodia>
- Rodríguez, O. A. (2001). *La Presunción de Inocencia, Principios Universales*. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.
- Rodríguez, S. (2023). *PSICOCODE*. Obtenido de <https://psicocode.com/forense/cadena-custodia/>
- Romel, C. G. (2015). *La cadena de custodia en la legislación ecuatoriana, su eficacia en la investigación penal*. Obtenido de Library: <https://1library.co/document/1y97vvqg-cadena-custodia-legislacion-ecuatoriana-eficacia-investigacion-pena.html>
- Samaniego, G. (Agosto de 2022). *Mi Asesor de Tesis*. Obtenido de <https://miasesor detesis.com/enfoque-tipo-diseno-metodo-de-investigacion/>
- Soles, Y. P. (2022). *Repositorio Institucional UPN*. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/32466>
- Torre, H. d. (2006). *La ciencia de la criminalística*.
- Universidad Católica, G. (2022). *Universidad Católica de Guayaquil*. Obtenido de <https://www.revistajuridicaonline.com/1999/02/el-habeas-corpus-y-los-derechos-humanos/>
- V/LEX. (2021). *Reglamento para la Aplicación del Régimen Disciplinario del Libro I del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público*. Quito: Información Jurídica Inteligente. Obtenido de <https://vlex.ec/vid/120-expidese-reglamento-aplicacion-870679017>
- Vi Veritatis et iustitiae. (s.f.). *Jimbo*. Obtenido de <https://derecho-probatorio.jimdofree.com/probatorio-i/unidad-ii/importancia-de-la-cadena-de-custodia/>

Apéndice

Apéndice A. Cuestionario

Cuestionario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

VICERRECTORADO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN DIRECCIÓN
DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES

Encuesta dirigida a los servidores Policiales y Abogados en Libre ejercicio del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

OBJETIVO: “PROPONER LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADECUADO EN EL MANEJO DE CADENA DE CUSTODIA QUE GARANTICE EL DEBIDO PROCESO EN LAS INVESTIGACIONES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS DISCIPLINARIAS EN LA POLICÍA NACIONAL”.

INDICACIONES: Llenar el presente cuestionario tienen un tiempo máximo de 10 minutos. Se le recomienda ser sincero al momento de contestar las preguntas. La información será confidencial.

CUESTIONARIO

1.- ¿Considera usted que el Componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional maneja adecuadamente el Debido Proceso en los Sumarios Administrativos?

SIEMPRE () CASI SIEMPRE () NUNCA ()

2.- ¿Conoce usted sobre el manejo de Cadena de Custodia en la sustanciación de los Sumarios Administrativos?

SI () NO ()

3.- ¿Conoce usted sobre la existencia de un Manual Normativo de Cadena de Custodia para Actos Administrativos?

SI () NO ()

4.- ¿Ha recibido usted capacitación o información sobre el Manual de Cadena de Custodia?

SI () NO ()

5.- ¿Cree usted que en los Sumarios Administrativos realizados a los servidores Policiales se cumple el Protocolo de Cadena de Custodia?

SI () NO ()

6.- ¿Conoce usted de servidores Policiales que han sido reincorporados por el mal manejo de la Cadena de Custodia ?

SI () NO ()

7.- ¿Considera Usted que se debe implementar un Manual de Cadena de Custodia para la aplicación de los sumarios administrativos de los servidores policiales?

SI () NO ()

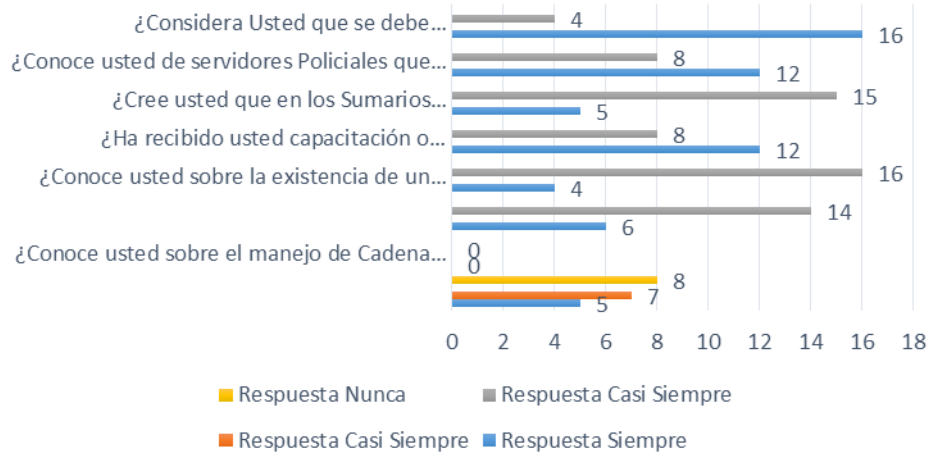
GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Apéndice B. Resultados de la Encuesta

N°	Pregunta	Respuesta		
		Siempre	Casi Siempre	Nunca
1	¿Considera usted que el Componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional maneja adecuadamente el Debido Proceso en los Sumarios Administrativos?			
		5	7	8
2	¿Conoce usted sobre el manejo de Cadena de Custodia en la sustanciación de los Sumarios Administrativos?	SI	NO	
		6	14	
3	¿Conoce usted sobre la existencia de un Manual Normativo de Cadena de Custodia para Actos Administrativos?	4	16	
4	¿Ha recibido usted capacitación o información sobre el Manual de Cadena de Custodia?	12	8	
5	¿Cree usted que en los Sumarios Administrativos realizados a los servidores Policiales se cumple el Protocolo de Cadena de Custodia?	5	15	
6	¿Conoce usted de servidores Policiales que han sido reincorporados por el mal manejo de la Cadena de Custodia ?	12	8	
7	¿Considera Usted que se debe implementar un Manual de Cadena de Custodia para la aplicación de los sumarios administrativos de los servidores policiales?	16	4	

Apéndice C. Grafico Global de Resultados de la Encuesta

Tabulación de Datos



Apéndice D. Formato de Cadena de Custodia



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS



DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR		
CÓDIGO:	FORMULARIO ÚNICO DE CADENA DE CUSTODIA	
Edición Nº 01	Pág.1	

INFORMACIÓN GENERAL

Institución, (o persona): POLICÍA NACIONAL		Caso Nº
Servidor que interviene:		
Lugar del Hecho:		
Zona/Subzona:	Distrito:	
Circuito:	Subcircuito:	
Dirección:	Coordenadas:	
Fecha:	Hora:	
Tipo de hecho:	Autoridad:	

DATOS DEL INDICIO/ EVIDENCIA/ BIEN INCAUTADO

Tipo: Indicio () Evidencia () Bien ()	Número:	Embalaje utilizado:	
Marca:	Modelo:	Serie:	
Color:	Tamaño:	Volumen:	Peso:
Estado: Bueno () Regular () Malo ()	Orgánico () Inorgánico ()	Perecible: SI () NO ()	
Localización del Indicio:	Detalle del Indicio:		

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia () Peritaje () Traspaso ()	
RECIBE					

ENTREGA: FECHA Y HORA:	OFICIO:
OBSERVACIONES:	

	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia () Peritaje () Traspaso ()	
RECIBE					

ENTREGA: FECHA Y HORA:	OFICIO:
OBSERVACIONES:	



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INTERNOS**



	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia () Peritaje () Traspaso ()	
RECIBE					
ENTREGA: FECHA Y HORA:			OFICIO:		
OBSERVACIONES:					
	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia () Peritaje () Traspaso ()	
RECIBE					
ENTREGA: FECHA Y HORA:			OFICIO:		
OBSERVACIONES:					
	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia () Peritaje () Traspaso ()	
RECIBE					
ENTREGA: FECHA Y HORA:			OFICIO:		
OBSERVACIONES:					
	INSTITUCIÓN	GRADO/NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./PA	MOTIVO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
ENTREGA				Custodia () Peritaje () Traspaso ()	
RECIBE					
ENTREGA: FECHA Y HORA:			OFICIO:		
OBSERVACIONES:					